



INSTRUCCIONES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL FINAL DEL CURSO 2022/2023



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
Temporalización de las actuaciones para la finalización del curso.	5
PRIMERA. CALENDARIO DE FIN DE CURSO	6
SEGUNDA. HORARIO DEL PROFESORADO	8
TERCERA. MEMORIA FINAL DE CURSO	9
CUARTA. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	13
4.1. Objetividad en la evaluación del alumnado y proceso de reclamación.	15
4.2. Educación Secundaria Obligatoria.	16
4.2.1. Evaluación alumnado de ESO, PAI, PMAR y Diversificación.	17
4.2.2. Evaluación de la materia de Atención Educativa.	20
4.2.3. Titulación en la ESO.	21
4.2.4. Evaluación, promoción y titulación de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.	22
4.2.5. Convalidaciones de materias de ESO con estudios profesionales de música o danza.	22
4.3. Bachillerato.	23
4.3.1. Consideraciones generales sobre evaluación.	24
4.3.2. Evaluación extraordinaria.	24
4.3.3. Titulación en el Bachillerato.	24
4.3.4. Cambios de modalidad.	26
4.3.5. Convalidaciones de materias de Bachillerato con estudios profesionales de música o danza.	26
4.3.6. Matrículas de honor.	27
4.4. Formación Profesional.	27
4.4.1. Consideraciones generales sobre evaluación.	27
4.4.2. Promoción en Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB).	27
4.4.3. Titulación en Formación Profesional Básica (FPB).	28
4.4.4. Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) y Superior (CFGS).	28
4.4.5. Cursos y programas de especialización.	29
4.4.6. Menciones honoríficas y Matrículas de honor.	29
4.4.7. Información de la inserción laboral del alumnado.	30
4.5. Enseñanzas Deportivas.	30
4.6. Documentos de evaluación.	30
4.7. Propuesta de títulos.	31
4.7.1. Certificación de equivalencia con el nivel intermedio de catalán (B2).	31



4.7.2.	Certificación del nivel básico de las enseñanzas de idiomas para el alumnado graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	32
4.7.3.	Certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional.	32
4.8.	Evaluación de personas migrantes, beneficiarias de protección internacional o del programa de atención humanitaria.	32
4.9.	Homologación de estudios no universitarios obtenidos en el extranjero.	33
QUINTA. MATRÍCULA Y ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO		33
SEXTA. PREVISIONES PARA EL CURSO SIGUIENTE (2023/2024)		37
6.1.	Modificación del Equipo Directivo.	37
6.2.	Cupo de profesorado (plantilla funcional).	37
6.2.1.	Consideraciones para el caso de las enseñanzas de ESO.	38
6.2.2.	Consideraciones para el caso de las enseñanzas de Bachillerato.	39
6.2.3.	Consideraciones para el caso de enseñanzas de FP.	39
6.2.4.	Consideraciones para el caso de Enseñanzas Deportivas.	40
6.3.	Propuesta del horario general y la jornada escolar.	40
6.4.	Propuesta de alumnado para la incorporación a los Programas de atención a la diversidad.	40
6.5.	Estadillos de alumnado de las diferentes confesiones religiosas.	43
6.6.	Otras previsiones.	43
SÉPTIMA. OTRAS CUESTIONES		43
7.1.	Obligaciones de los centros docentes públicos respecto a los centros privados adscritos.	43
7.2.	Libros de texto y materiales curriculares.	44
7.3.	Programa para la digitalización del sistema educativo.	46
7.4.	Tareas escolares.	46
7.5.	Certificaciones para el profesorado.	46
7.6.	Formación del profesorado.	47
7.7.	Validación de los permisos de formación por parte de los Centros.	47
7.8.	Alumnado transexual y LGTBI.	47
7.9.	Personal no docente.	48
7.10.	Atención al público en periodo estival.	48
7.11.	Medidas de eficiencia energética y ahorro.	48
7.12.	Gratuidad de las enseñanzas.	48
ANEXOS.		50
Anexo I. Guion orientativo de la memoria de final de curso.		50
Anexo II. Modificación del Equipo Directivo.		50
Anexo III. Certificación por desarrollo de funciones de COFO y COFOTAP.		50



Anexo IV. Comunicación de previsión de períodos lectivos de las diferentes confesiones religiosas. _____	50
Anexo V. Diagramas del proceso de revisión de calificación, promoción o titulación en ESO, Bachillerato y FP. _____	50
Anexo VI. Modelos orientativos de informe del Departamento ante una reclamación de calificación final. _____	50
Anexo VII. Certificación por desarrollo de funciones de Coordinador/a de Bienestar y Protección y/o Convivencia e Igualdad. _____	50



INTRODUCCIÓN

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de facilitar la organización para la finalización del curso 2022/2023 de los Institutos de Educación Secundaria y Secciones de ESO de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con objeto de orientar las actuaciones al finalizar las actividades lectivas del curso escolar, así como las correspondientes al inicio del próximo curso, esta Secretaría General Técnica emite las siguientes INSTRUCCIONES organizadas de acuerdo con el índice establecido anteriormente.

Temporalización de las actuaciones para la finalización del curso.

DOCUMENTO	FECHA LÍMITE
Calendario general de organización de final de curso	Hasta el 12 de mayo. Se enviará por correo electrónico al/a la Inspector/a de referencia del centro
Último día de comunicación de alumnado absentista a la Comisión de Zona	15 de mayo
Para los Centros PROA+, solicitud de Actividades Palanca para el curso 2023/2024, así como el perfil docente	30 de mayo
Cumplimentación telemática del formulario de memoria en relación a los proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de Formación Profesional en el marco del Campus Digital A.0	Antes del 15 de junio
Propuesta motivada para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Básico del alumnado de 2º de ESO	Con la antelación suficiente para que el 23 de junio lo pueda tener el centro con el visado de Inspección de Educación
Validación de los permisos de formación por parte de la Dirección del Centro	Hasta el 30 de junio
Publicación de la relación de libros y materiales didácticos de uso personal que debe utilizar el alumnado	Hasta el 30 de junio
Remisión al correo electrónico serviciofp@aragon.es de la memoria de los programas formativos experimentales de lengua extranjera profesional en Ciclos Formativos de Grado Medio	Antes del 30 de junio
Remisión a la Dirección General de Planificación y Equidad del informe de evaluación del Programa Aúna	Hasta el 30 de junio
Remisión al Servicio Provincial correspondiente de la memoria del Programa "Detección y Desarrollo de Capacidades"	Antes del 30 de junio
Propuesta razonada de las necesidades de profesorado por cuerpos y especialidades para el curso 2023/2024, revisadas y ajustadas con la previsión de matrícula	Según el calendario que cada Servicio Provincial indique a los centros



DOCUMENTO	FECHA LÍMITE
Confirmación de datos de matrícula	Según vayan finalizando plazos de matrícula en las distintas enseñanzas
Peticiones de autorización excepcional de materias, ámbitos o módulos	Según el calendario que cada Servicio Provincial indique a los centros
Remisión de la relación de alumnado de ESO que haya sido propuesto para la certificación del nivel básico de las enseñanzas de idiomas	Hasta el 1 julio
Propuesta de modificación de equipo directivo (Anexo II)	Antes del 5 de julio
Propuesta de horario general y jornada escolar	Antes del 5 de julio
Propuesta de alumnado para Programas de Atención a la Diversidad (PAI, Diversificación curricular, PDPS)	Antes del 7 de julio
Previsión de períodos lectivos necesarios para las diferentes confesiones religiosas (Anexo IV)	Hasta el 31 de julio
Remisión a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la memoria anual en relación al proyecto experimental de bilingüismo en determinados ciclos de Formación Profesional	Antes del 31 de julio
Memoria de final de curso, incluyendo la información de todos los Programas y Proyectos realizados en el Centro	Antes del 31 de agosto. Se enviará por correo electrónico al/a la Inspector/a de referencia del Centro, a la Inspección de Educación Provincial y a la Dirección General correspondiente
Memoria y Formulario de Evaluación Proyectos de Innovación	Se incluirá en la Memoria de final de curso
Memoria en relación a los programas "Luzía Dueso" y "Jesús Moncada"	Se incluirá en la Memoria de final de curso
Memoria anual en relación al PROA+	Se incluirá en la Memoria de final de curso
Memoria del programa de especialización de los centros que tengan implantado alguno	Se incluirá en la Memoria de final de curso
Memoria anual o final de los proyectos experimentales de Formación Profesional Dual	Se incluirá en la Memoria de final de curso

PRIMERA. CALENDARIO DE FIN DE CURSO

Las Direcciones de los centros tienen la obligación de garantizar el estricto cumplimiento del calendario escolar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2021/2022 y 2022/2023 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 14 de junio).



De acuerdo con lo establecido en dicha normativa, los centros, utilizando la autonomía organizativa que les corresponde, deberán fijar el calendario de final de curso teniendo en cuenta los siguientes hitos según las enseñanzas:

ESO Y BACHILLERATO								
	Inscripción en EvAU (convocatoria ordinaria)	Fin actividades lectivas con alumnado	Evaluación final ordinaria	Remisión Notas Universidad (EvAU convocatoria ordinaria)	Inscripción en EvAU (convocatoria extraordinaria)	Evaluación final extraordinaria	Reclamaciones evaluación extraordinaria	Remisión Notas Universidad (EvAU convocatoria extraordinaria)
ESO		23 de junio	Del 20 al 23 de junio*					
1º Bachillerato		23 de junio	Del 14 al 23 de junio (incluyendo reclamaciones)			A partir del 23 de junio	Hasta el 28 de junio	
2º Bachillerato	Entre el 2 y el 24 de mayo	23 de junio	Antes del 22 de mayo	Hasta el 23 de mayo	Entre el 20 y el 27 de junio	Hasta el 20 de junio	Antes del 22 de junio	Hasta el 23 de junio

* A partir del 23 de junio se realizará el proceso de revisión de las reclamaciones finales en el centro educativo en la ESO.

FORMACIÓN PROFESIONAL								
	Fin actividades lectivas con alumnado	Primeros cursos		Segundos cursos	Evaluación Proyecto		Inscripción en EvAU	Remisión Notas Universidad (EvAU)
		Primera evaluación final	Segunda evaluación final	Segunda evaluación final/FCT	Primera evaluación final	Segunda evaluación final		
CFGB/FPB	23 de junio	Del 8 al 13 de junio	Del 21 al 26 de junio	Del 21 al 26 de junio				
CFGM					Del 21 al 26 de junio	Septiembre		
CFGS							Entre el 2 y el 24 de mayo	Hasta el 23 de mayo

El calendario general de organización de fin de curso que cada centro fije deberá ser remitido por la Dirección del Centro a su Inspector/a de referencia, por correo electrónico, disponiendo hasta el 12 de mayo. Se debe incluir, **como mínimo**, y para cada enseñanza, lo siguiente:

- Las fechas de las pruebas finales (ordinarias y, en su caso, extraordinarias).
- Las fechas de las sesiones de evaluación final ordinaria de los distintos niveles de cada enseñanza, y segunda final en caso de Formación Profesional, la de entrega de calificaciones, las de toma de decisiones de promoción o titulación y las de los periodos de reclamación. En el caso de Formación Profesional Básica, también se consignará la decisión de titulación en la ESO.
- Para las enseñanzas de Bachillerato, las fechas de las evaluaciones extraordinarias, haciendo constar las fechas de las sesiones de evaluación, las de entrega de calificaciones y los plazos fijados de reclamación.



- Fechas previstas para la finalización del módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, para la presentación y defensa de los Proyectos en los ciclos que corresponda.
- Las fechas del Claustro y Consejo Escolar de final de curso.

Los Equipos Directivos deben establecer las medidas organizativas necesarias para garantizar que, todo el alumnado, mantenga su actividad lectiva hasta las fechas de finalización de curso establecidas para cada enseñanza. La asistencia del alumnado a clase será obligatoria hasta el 23 de junio (en todas las enseñanzas).

Cualquier situación extraordinaria que obligue a un centro a modificar las actividades lectivas antes de la fecha establecida debe ponerse en conocimiento de la Inspección de Educación con antelación suficiente para que pueda ser estudiada y, si procede, autorizada por el Servicio Provincial correspondiente.

Los Servicios Provinciales correspondientes supervisarán, a través de la Inspección de Educación, los calendarios establecidos y su cumplimiento por parte de los centros.

Asimismo, se recuerda que es necesaria la agilización de la introducción de los datos de matriculación en el sistema SIGAD, incluyendo la promoción o titulación.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I b) de la Orden ECD/116/2023, de 7 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2023/2024 (BOA de 14 de febrero), **el alumnado propio del Centro deberá matricularse del viernes 23 de junio al jueves 29 de junio a través de los medios que determine el Centro.**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden ECD/505/2023, de 17 de abril, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2023/2024 (Boa de 27 de abril), **el alumnado propio del Centro deberá matricularse del miércoles 21 de junio hasta el lunes 26 de junio a través de los medios que determine el Centro.**

SEGUNDA. HORARIO DEL PROFESORADO

Todo el profesorado tiene obligación de atender al alumnado hasta el fin de la actividad lectiva y de cumplir la totalidad de su horario individual semanal hasta el 30 de junio, salvo el profesorado que esté participando como miembros titulares de tribunales de oposición, que se ausentarán tan solo los días en los que sean convocados para las actividades propias de dichos tribunales. El profesorado interino que se presente a las oposiciones solo podrá faltar los días en los que se examine. Asimismo, el profesorado que participa como corrector en la EvAU, podrá ausentarse del centro los días 6, 7 y 8 de junio para realizar sus funciones, en la convocatoria ordinaria, como miembro del tribunal correspondiente.

El profesorado de 2º curso de Bachillerato debe prestar la orientación y atención que le requiera su alumnado, tanto para preparar la EvAU, como para recuperar las materias para la convocatoria extraordinaria. Asimismo, el profesorado de Formación Profesional debe prestar la orientación y



atención que le requiera el alumnado para recuperar los módulos para la segunda convocatoria de evaluación final. La Jefatura de Estudios tiene la responsabilidad de organizar estas actividades y de garantizar que se llevan a cabo por el profesorado responsable.

Con respecto al comienzo de curso, todo el profesorado definitivo deberá incorporarse a los centros el día 1 de septiembre para desarrollar las actividades y tareas que tenga asignadas. Los/las docentes que hayan obtenido un nuevo destino tienen la obligación de incorporarse a su nuevo centro el 1 de septiembre. El profesorado funcionario interino se incorporará el día 1 de septiembre siempre y cuando tuviera adjudicado el destino para esa fecha.

TERCERA. MEMORIA FINAL DE CURSO

La Memoria final del curso debe ser un documento breve y claro que recoja la valoración que el propio centro realiza sobre su funcionamiento y que servirá como punto de partida para el planteamiento de la Programación General Anual (PGA) del curso siguiente.

La elaboración de la misma viene regulada, entre otra, en las Instrucciones de Organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (Orden de 18 de mayo de 2015, instrucciones 5, 46, 48, 50 y 55).

En el Anexo I de las presentes Instrucciones se recoge el guion orientativo de los aspectos que debe contener la Memoria final, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los órganos de gobierno y pedagógicos deben participar en su elaboración: Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Claustro de Profesorado y Consejo Escolar.
- Al final del curso, los Departamentos Didácticos recogerán en una memoria la evaluación del desarrollo de sus programaciones didácticas y los resultados obtenidos. En esta memoria se incluirán las líneas básicas para el desarrollo de las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos propias de cada departamento en el curso próximo.
- Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de mayo), los centros que imparten enseñanzas en lenguas extranjera valorarán su Itinerario Bilingüe al finalizar el curso escolar, de tal forma que las modificaciones y conclusiones anuales quedarán reflejadas en la documentación correspondiente, así como en la Programación General Anual y Memoria respectivas. No es necesario el envío de un informe-memoria a la Inspección de Educación.

De la misma forma, los centros autorizados para el desarrollo de proyectos experimentales de bilingüismo en determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional en el curso 2022/2023, a la finalización del curso elaborarán una memoria anual en relación al proyecto, que se incluirá en la Memoria final de curso y deberá ser remitida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (apartado Sexto de la Resolución de 4 de abril de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional).

Asimismo, los centros autorizados para la realización de programas formativos experimentales de lengua extranjera profesional en Ciclos Formativos de Grado Medio en



el curso 2022/2023, deberán realizar una Memoria anual en la que se recogerán los principales aspectos relacionados con su desarrollo, que se incluirá en la Memoria Anual de Departamento y será evaluada por la Inspección de Educación. Esta Memoria anual incluirá, al menos, los aspectos que se detallan en el apartado séptimo de la Resolución de 17 de abril de 2019 (apartado Quinto de la Resolución de 15 de junio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional).

- Los centros que imparten enseñanzas en lenguas propias incluirán en la Memoria la revisión y el seguimiento del Proyecto lingüístico en lenguas propias (aragonés y catalán de Aragón), de acuerdo con el artículo 25 de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de agosto), aportando cuantas observaciones y sugerencias se estimen pertinentes para un mejor funcionamiento del mismo.
- En relación a los centros que tengan implantado un proyecto experimental de Formación Profesional Dual, éstos deberán incluir en la Memoria final, la memoria anual o final del proyecto, que deberá ser remitida antes del inicio del curso 2023/2024 a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (instrucción Vigesimoprimer de la Resolución de 17 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2022/2023, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón).
- La Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 28 de junio de 2022, convoca programas educativos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022/2023:
 - Ajedrez en la Escuela.
 - Conexión Matemática.
 - Coros Escolares.
 - Leer Juntos.
 - Mundo Animal.
 - Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras (PALE).
 - Poesía para llevar.
 - Realidad Sostenible.
 - Un día de cine.

Los centros educativos, al finalizar el curso escolar, elaborarán una memoria final por cada programa en el que hayan participado, de acuerdo con el modelo previsto como Anexo II de la convocatoria, incorporándose dichas memorias a la Memoria final de curso, **no debiendo entregar ningún otro documento o archivo.**



A fin de poder contribuir en la mejora de los programas, los centros educativos, podrán enviar a través del correo programaseducativos@aragon.es las sugerencias de mejora que consideren oportunas.

La Orden ECD/1020/2022, de 28 de junio, convoca el Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022/2023 (BOA de 7 de julio). De la misma manera, la Orden ECD/1019/2022, de 28 de junio, convoca el Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022/2023 (BOA de 7 de julio). El/La coordinador/a de cada centro cumplimentará la Memoria y valoración del programa correspondiente según el modelo establecido en la convocatoria (anexo VI), de acuerdo con lo establecido en el apartado Undécimo de la Orden respectiva. Dichas memorias se incorporarán a la Memoria final del centro, **no debiendo entregar ningún otro documento o archivo.**

- En la Memoria final (apartado 9), además de realizar un análisis de la convivencia en el centro, se incluirán los datos relacionados con el número de casos de acoso, de ideación suicida y de violencia de género y violencia sexual que se han producido a lo largo del curso escolar.

En relación a los casos registrados de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de acoso escolar, es preciso remitir por correo electrónico el Anexo VIII y el Anexo X, tanto a Inspección de Educación como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar (equipoconvivencia@aragon.es).

En cuanto a los casos registrados de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo, es preciso remitir por correo electrónico los Anexos VI y VII, tanto a Inspección de Educación como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar. En esta comunicación se indicará si se considera que debe cerrarse el protocolo o si se estima que debe continuar abierto el próximo curso escolar, y así poder mantener el seguimiento del mismo.

En relación a los casos registrados de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de actuación desde el ámbito educativo ante la violencia de género y la violencia sexual, para realizar el seguimiento y el cierre de los mismos, es preciso cumplimentar el Anexo II C, Anexo III A o Anexo III B, según corresponda, si no se ha hecho con antelación, remitiéndolos por correo electrónico tanto a Inspección de Educación como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar.

Además de todo lo anterior, es preciso recordar que hay que consignar en SIGAD la apertura de los protocolos (acoso, suicidio y violencia de género) indicando fecha de apertura y cierre, en su caso.

- Asimismo, en la Memoria final (apartado 10) se incluirán los datos relacionados con el absentismo escolar.
- Tal y como se recoge en el apartado 4 del Anexo I, en la Memoria final se realizará un análisis y valoración de los resultados académicos del alumnado, especificando la valoración global



de las medidas de refuerzo y apoyo, la valoración general de los resultados, los comentarios cualitativos de los equipos directivos sobre los resultados correspondientes y cualquier otra valoración que se considere necesaria.

- De la misma forma, los Centros incorporarán en la Memoria final la evaluación del Plan Estratégico para la Mejora (PEM) y del Plan de Actividades Palanca (PAP) de los centros que cuenten con el PROA+.
- Los centros que participen en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del programa Aúna, deberán realizar un informe de evaluación conforme al modelo establecido en la convocatoria (Anexo VII). Además de incorporarlo a la Memoria, se deberá enviar, en formato PDF, a la Dirección General de Planificación y Equidad con fecha tope de 30 de junio.
- Los centros que participen en el Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”, concluido el curso escolar, y antes del 30 de junio de 2023, elaborarán la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido en la convocatoria (Anexo V), que será incorporada a su memoria anual. Una copia de esta memoria será remitida al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del Programa.
- Los centros que cuenten con el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados (UAO), deberán reflejar en la Memoria final la información correspondiente a este Programa.
- La Memoria final incluirá un informe sobre el cumplimiento del Documento de Acuerdos en torno a las tareas escolares, tal y como se establece en la Orden ECD/2146/2018, de 28 de diciembre, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 17 de enero de 2019) para el desarrollo del proceso de reflexión en torno a las tareas escolares en el proceso de aprendizaje.
- De la misma forma, aquellos centros seleccionados en la convocatoria a los centros docentes públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como a los centros docentes públicos de Educación Especial, a la realización de actividades dentro del “Plan Corresponsables”, en el curso 2022/2023 (Resolución de 25 de octubre de 2022), deberán elaborar una memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio. Esta memoria se incorporará a la Memoria final.
- En relación a los Proyectos de Innovación educativa, los centros autorizados a desarrollarlos, **incluirán en la Memoria final de curso** la Memoria del Proyecto y el Formulario de Evaluación de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2022-2023, **no debiendo entregar ningún otro documento o archivo**.



- La Memoria final será informada en la última sesión del Claustro y del Consejo Escolar y se remitirá, antes del día 10 de julio. No obstante, aquellos Centros que lo necesiten podrán disponer hasta el 31 de agosto para enviarla.

El archivo será remitido en formato PDF (no es preciso en papel), al correo del/de la Inspector/a de Educación de referencia del centro y al correo de la Inspección de Educación Provincial correspondiente:

- Inspección de Educación de Huesca: sitehu@aragon.es
- Inspección de Educación de Teruel: eduins.teruel@aragon.es
- Inspección de Educación de Zaragoza: inspzaragoza@aragon.es

Asimismo, el archivo de la Memoria final deberá ser enviado a:

- Dirección General de Planificación y Equidad: dgplanificacionyequidad@aragon.es
- Dirección General de Innovación y Formación Profesional: dginnovacionyfp@aragon.es
- Dirección General de Política Lingüística: dgpollinguistica@aragon.es

CUARTA. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aborda una renovación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el calendario de implantación de la LOMLOE, en el curso escolar 2022/2023, se tendrá en cuenta la siguiente normativa en relación a la evaluación, promoción y titulación del alumnado:

- **Educación Secundaria Obligatoria:**
 - En los cursos impares: Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 11 de agosto).
 - En los cursos pares:
 - Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de abril).
 - Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de abril).
- **Bachillerato:**
 - En los cursos impares: Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se



autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de agosto).

- En los cursos pares:
 - Orden ECD/518/2022, de 22 de abril.
 - Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de abril).
- **Formación Profesional:**
 - Orden ECD/518/2022, de 22 de abril.
 - Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.
 - Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de noviembre) y la modificación establecida en la Orden ECD/409/2018 (BOA de 8 de marzo).
 - Resolución de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 8 de marzo) y la modificación establecida en la Resolución de 21 de noviembre de 2019 (BOA de 10 de diciembre).
 - Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 14 de julio).
 - En los cursos impares de los Ciclos Formativos de Grado Básico: Orden ECD/1172/2022.
- **Enseñanzas Deportivas:** Orden ECD/666/2017, de 20 de abril, por la que se regula la evaluación en las enseñanzas deportivas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de mayo).

Además, para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, se tendrá en cuenta la Orden ECD/866/2018, de 10 de mayo, por la que se establecen medidas para la conciliación de estudios con la práctica deportiva.

También, para el alumnado que curse Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia a través del IES José Manuel Blecuá, se tendrá en cuenta la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en aquello que no se oponga a la Orden ECD/518/2022.



Asimismo, para estas enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia se estará a lo dispuesto en las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad autónoma de Aragón en relación con el final del curso 2022/2023 en todo su apartado 4.2.

Se recuerda que en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es/-/documentos-institucionales>) está disponible un documento con FAQs en relación al currículo, evaluación, promoción y titulación en las diferentes etapas educativas.

4.1. Objetividad en la evaluación del alumnado y proceso de reclamación.

Debe tenerse en cuenta que, con fines estrictamente formativos y de orientación de los aprendizajes, el alumnado, y sus padres, madres o representantes legales, en el caso de alumnado menor de edad, **podrán tener acceso a vista y copia de las pruebas de evaluación, exámenes y trabajos realizados por el alumnado**, una vez hayan sido corregidas, siempre y cuando la petición esté justificada dentro del proceso de evaluación del alumnado. Este acceso a vista y copia deberá realizarse en el marco de las relaciones habituales entre profesorado, alumnado y familias, para lo cual el alumnado y, en su caso, los padres, madres o representantes legales deberán realizar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del centro educativo (esta solicitud se podrá hacer por medios telemáticos, siempre y cuando se pueda generar una constancia de su entrega).

Para que esta información tenga un carácter formativo, la corrección de las pruebas, exámenes o trabajos, además de la calificación, deberá incluir aquellas indicaciones que permitan al alumnado apreciar los errores cometidos.

Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán solicitar, a final de cada curso, tras la evaluación final, la revisión de sus calificaciones finales, así como sobre la decisión de promoción o titulación. El centro debe informar a las familias de este derecho, así como del plazo en el que pueden realizarse las reclamaciones.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar (y, en su caso, su dedicación y esfuerzo) sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, el profesorado deberá haber informado a los padres, madres o representantes legales del alumnado, de los procedimientos e instrumentos de evaluación, de los criterios de evaluación, criterios de calificación para superar las materias, ámbitos o módulos y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las actuaciones de intervención educativa que hayan precisado.

En el caso de que la solicitud sea consecuencia de una reclamación ante calificaciones finales, se estará a lo dispuesto en las correspondientes Órdenes que regulan la evaluación de las enseñanzas correspondientes a cada una de las etapas impartidas en el centro. En cuanto al procedimiento que se debe seguir ante estas posibles reclamaciones de calificaciones, promoción o titulación, deberá tenerse en cuenta la normativa que se cita a continuación, observándose las prescripciones y plazos que figuran en la misma:

- **ESO:**
 - Orden ECD/1172/2022, en particular el artículo 23 y siguientes de la misma (para los cursos impares).
 - Orden ECD/624/2018, en particular el artículo 20 y siguientes de la misma (para los cursos pares).



- **Bachillerato:**
 - Orden ECD/1173/2022, en particular el artículo 30 y siguientes de la misma (para 1º Bachillerato).
 - Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, en particular el artículo 18 y siguientes de la misma (para 2º Bachillerato).
- **Formación Profesional:** La Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo, en relación con el proceso de reclamación de calificaciones establece: *"En tanto el Departamento competente en materia de Educación no establezca un procedimiento específico para las reclamaciones de calificaciones finales en formación profesional, tanto en lo que se refiere al procedimiento de reclamación en el centro como en el Servicio Provincial, así como respecto a la promoción en el caso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre evaluación en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón"*.

En el Anexo V de estas Instrucciones se adjuntan diagramas explicativos del proceso de revisión de calificación, promoción o titulación, tanto en ESO como en Bachillerato/FP.

Asimismo, en el Anexo VI de estas Instrucciones se incluye un modelo orientativo para que a los Centros les pueda servir de guía para elaborar el informe motivado del Departamento ante una reclamación de calificación final.

Se recuerda que el material escrito, en soporte papel o electrónico, de las pruebas de evaluación o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales se deberá conservar durante los tres meses siguientes a la convocatoria, ordinaria o extraordinaria, a que correspondan. En los casos en los que se hubiera iniciado un proceso de reclamación contra las calificaciones o decisiones de promoción o titulación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

Es preciso destacar que se ha implementado en SIGAD el registro de las revisiones de calificación, promoción y titulación, por lo que los centros deberán **realizar el registro** de las mismas en esta aplicación informática. Se deberán registrar todas las solicitudes de revisión presentadas, tanto si se resuelven en el Centro como si se solicita, en segunda instancia, revisión de la misma ante la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.

Finalmente, mencionar la importancia de tramitar con urgencia las posibles reclamaciones de calificaciones del alumnado de segundo de Bachillerato que vaya a presentarse a la EvAU. En el momento en el que se presente una reclamación en el centro, es necesario comunicarlo de forma inmediata tanto al/a la Inspector/a de referencia del centro como a los correos corporativos de cada Inspección provincial.

4.2. Educación Secundaria Obligatoria.

Según establece la normativa referenciada al comienzo de esta Instrucción, en materia de evaluación, promoción y titulación del alumnado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El alumnado que tenga superadas todas las materias o ámbitos, o tenga evaluación negativa en una o dos materias o ámbitos, independientemente de cualesquiera que sean estas, promocionará.



- Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el punto anterior, el equipo docente decidirá sobre la conveniencia de la promoción o permanencia en el mismo curso del alumnado.

Esta decisión se adoptará tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime o, si éste no se alcanzase, se tomará si, al menos, dos tercios de los miembros del equipo docente consideran que la naturaleza de las materias o ámbitos que el alumnado no ha superado, les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Es preciso tener en cuenta que cada centro, en su Proyecto Curricular de Etapa, establecerán los criterios generales que guiarán la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la promoción del alumnado.

- En cuanto a las decisiones de titulación del alumnado que finalice la etapa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 4.2.3 de estas Instrucciones.
- Es necesario aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.7 de la Orden ECD/1172/2022 y en el artículo 13.4 de la Orden ECD/624/2018, **las materias con la misma denominación en diferentes cursos, se considerarán como materias distintas.**

4.2.1. Evaluación alumnado de ESO, PAI, PMAR y Diversificación.

a) Con carácter general.

Conforme a lo previsto en la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (**para los cursos impares**) y en la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (**para los cursos pares**), y con carácter general, el alumnado promocionará de curso cuando haya superado todas las materias o ámbitos cursados o tenga evaluación negativa en dos materias o ámbitos como máximo.

No obstante lo anterior, el alumnado promocionará cuando el equipo docente considere que:

- La naturaleza de las materias o ámbitos no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente.
- Se estime que tienen expectativas favorables de recuperación.
- Dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Cuando se decida la promoción del alumnado con evaluación negativa en más de dos materias o ámbitos, el equipo docente deberá justificar la superación de los objetivos y el adecuado grado de adquisición de las competencias clave, debiendo quedar reflejada esta justificación en el acta de la sesión de evaluación final. De la misma forma, se deberá establecer para este alumnado un **Plan de refuerzo personalizado**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden ECD/1172/2022 y en el artículo 6.6 de la Orden ECD/518/2022.



Cuando no se cumplan las condiciones de promoción descritas anteriormente, el equipo docente decidirá sobre la conveniencia de la promoción o permanencia en el mismo curso del alumnado. Esta decisión se adoptará tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime. Tal y como se ha indicado anteriormente, en caso de no alcanzarse este consenso unánime, la decisión de promoción al curso siguiente se tomará si, al menos, dos tercios de los miembros del equipo docente consideran que la naturaleza de las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Los centros educativos establecerán en su Proyecto Curricular de Etapa criterios o líneas generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la promoción del alumnado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Orden ECD/1172/2022 y en el artículo 6.5 de la Orden ECD/518/2022. Además de otras establecidas por los centros educativos, estas líneas incluirán:

- a) Consideraciones relativas a la obtención de calificaciones especialmente bajas en la evaluación final de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido calificación negativa (solo para los cursos pares).
- b) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumnado a lo largo del curso.
- c) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.
- d) La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.
- e) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.

La Inspección de Educación orientará, asesorará y supervisará la adopción de criterios o líneas de actuación referenciadas anteriormente, pudiendo proponer la adopción de medidas que contribuyan a mejorarlas.

Antes de adoptar la decisión de permanencia en un mismo curso, se deberán haber agotado **todas las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo** al alumnado con dificultades de aprendizaje.

Se podrá permanecer en un mismo curso una sola vez y dos veces máximo a lo largo de la **enseñanza obligatoria**. De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en 4º de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la ESO. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad establecido en el artículo 4.2 de la LOE.

La permanencia del alumnado en un mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a sus necesidades, debiendo estar orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. De esta forma, será preciso elaborar un **Plan de seguimiento personal**.



Al alumnado que finalice segundo de la ESO, así como el que finalice la etapa o al que concluya su escolarización, se le debe entregar un **consejo orientador** (artículo 41.4 de la Orden ECD/1172/2022 y artículo 3 de la Orden ECD/624/2018). En este consejo orientador se establecerán, entre otras, las condiciones curriculares para la permanencia en el mismo curso. Se recuerda que este consejo orientador **es obligatorio** para todo el alumnado que quiera solicitar plaza en un Ciclo Formativo de Grado Básico.

Para segundo y cuarto de la ESO, el apartado 6 del artículo 12 de la Orden ECD/624/2018, determina que, para el alumnado con calificación negativa en la evaluación final, el/la profesor/a de cada materia evaluada negativamente, siguiendo los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa y concretados en las distintas programaciones didácticas, elaborará un informe con los objetivos y contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades de apoyo y recuperación. La copia de dicho informe se trasladará al/a la alumno/a y a la jefatura del departamento didáctico.

Cuando se dé la promoción del alumnado con materias o ámbitos no superadas, **en el informe indicado en el párrafo anterior**, se indicarán las medidas de apoyo que deban ser tenidas en cuenta por el profesorado en el curso siguiente, y que se reflejarán en el **Plan de refuerzo personalizado**.

Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación final de pendientes, en el expediente académico del alumnado y en el historial académico de ESO. A este respecto, cabe recordar que la evaluación y calificación de las materias o ámbitos pendientes debe ser anterior a la evaluación final del curso correspondiente.

b) Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI), Programa de Mejora del Aprendizaje (PMAR), Programa de Diversificación Curricular (PDC) y organización de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En cuanto al alumnado que cursa el PAI, los referentes de evaluación serán siempre los criterios de evaluación (y su posible concreción) establecidos para cada materia, sin perjuicio de las adaptaciones individuales que, en su caso, se hayan podido decidir. En cuanto a la promoción de este alumnado, es preciso tener en cuenta que, dada la consideración del PAI como una unidad, no se considerará la posibilidad de no promoción de 1º a 2º dentro del Programa, debiéndose adoptar, si fuera necesario, las medidas individualizadas que correspondan dentro de las materias para la recuperación, en su caso, de los aprendizajes no alcanzados.

De la misma forma, y **de manera excepcional**, al alumnado que finalice el primer año del PAI y se considere que este se ha mostrado insuficiente para el mismo, se le podrá reconsiderar la conveniencia de otras medidas, que deberán ser aceptadas por los padres, madres o representantes legales, aunque **en ningún caso supondrán una vuelta a un grupo ordinario sin ningún otro tipo de refuerzo y atención**.

Por lo que respecta al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) se estará a lo dispuesto en artículo 18 de la Orden ECD/624/2018 y en el apartado decimotercero de la Resolución de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.



En lo que se refiere al Programa de Diversificación Curricular (PDC) se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden ECD/1172/2022. De esta forma, la evaluación del alumnado tendrá como referente fundamental el Perfil de salida establecido en la Orden referenciada, así como en los criterios de evaluación asociados a las competencias específicas (y su posible concreción) y los saberes básicos, a través de las situaciones de aprendizaje diseñadas por el profesorado.

Además, es preciso tener en cuenta que, dada la consideración del PDC como una unidad, no se considerará la posibilidad de no promoción de 3º a 4º dentro del Programa, debiéndose adoptar, si fuera necesario, las medidas individualizadas que correspondan dentro de los ámbitos y materias para la recuperación, en su caso, de los aprendizajes no alcanzados.

De la misma forma, y **de manera excepcional**, al alumnado que finalice el primer año del PDC y se considere que este se ha mostrado insuficiente para el mismo, se le podrá reconsiderar la conveniencia de otras medidas, que deberán ser aceptadas por los padres, madres o representantes legales, aunque **en ningún caso supondrán una vuelta a un grupo ordinario sin ningún otro tipo de refuerzo y atención**.

El alumnado que, al finalizar el curso 2022/2023, haya cursado el PMAR en el segundo curso de la etapa, podrá incorporarse de forma automática al primer curso del Programa de Diversificación Curricular (PDC), siempre que su incorporación le permita obtener el título de la ESO dentro de los límites de edad establecidos.

En el caso del alumnado que se encuentra repitiendo curso, y no haya superado el mismo, el equipo docente tomará la decisión más conveniente en función de sus necesidades: la promoción al siguiente curso con medidas educativas complementarias o la inclusión en un programa de atención a la diversidad establecidos por la normativa vigente, siempre que se cumplan sus condiciones de acceso.

En los casos del alumnado que se beneficie de la organización de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas aplicadas para garantizar su tránsito tras finalizar el PMAR, los referentes de evaluación serán las competencias clave y los objetivos de la ESO, así como los criterios de evaluación de las distintas materias que se cursan. A efectos de titulación, se aplicarán los criterios establecidos con carácter general en el artículo 10 de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril.

4.2.2. Evaluación de la materia de Atención Educativa.

En lo que se refiere a la materia de **Atención Educativa** es preciso tener en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Orden ECD/1172/2022, que establece:

“Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y para que las alumnas cuyos padres, madres o representantes legales no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros, incluyéndola en el Proyecto Curricular de Etapa...”

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha iniciado un proyecto de modificación, por trámite de urgencia, de la citada Orden ECD/1172/2022. En dicha modificación de la Orden aparecerá desarrollado el currículo de la materia de Atención Educativa con todos los elementos curriculares que establece la LOMLOE y que garantizan la correcta evaluación del alumnado.



Por otra parte, se informa a los centros que, dada la proximidad del final de curso, se les enviará un documento en el que se adelantarán los aspectos más relevantes para la evaluación de la materia de Atención Educativa.

4.2.3. Titulación en la ESO.

En relación con la titulación en la ESO, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril.

El alumnado que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, haya obtenido calificación positiva en todas las materias o ámbitos, o tengan evaluación negativa en 1 o 2 materias, obtendrá el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

Excepcionalmente, podrá obtener el título el alumnado que no cumpla la condición anterior y que, a juicio del equipo docente, haya adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente (4.2.4) para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Cuando el alumnado no cumpla las condiciones de titulación establecidas anteriormente, el equipo docente decidirá colegiadamente, tras la deliberación de todos los miembros hasta alcanzar un consenso unánime, sobre su titulación según lo recogido en el párrafo anterior.

La decisión de no titulación debe haber venido precedida de la aplicación de medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender las dificultades de aprendizaje del alumnado y supondrá la permanencia en el mismo curso, sin perjuicio del límite máximo de veces que se puede permanecer en un mismo curso y sobre la permanencia extraordinaria en el último curso de la etapa.

En caso de no alcanzarse consenso unánime, la decisión de titulación se tomará si, al menos, dos tercios de los miembros del equipo docente consideran que el alumnado ha adquirido las competencias establecidas y superado los objetivos de la etapa.

Los centros establecerán en su Proyecto Curricular de Etapa líneas generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la titulación del alumnado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril. Además de otras establecidas por los centros, estas líneas incluirán:

- a) Consideraciones relativas a la obtención de calificaciones especialmente bajas en la evaluación final de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.
- b) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumnado a lo largo del curso.
- c) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.
- d) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.

La Inspección de Educación orientará, asesorará y supervisará la adopción de líneas de actuación referenciadas anteriormente, pudiendo proponer la adopción de medidas que contribuyan a mejorarlas.

Cuando los equipos docentes decidan la titulación, deberán justificar la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa, reflejando dicha justificación en el acta de evaluación final.



4.2.4. Evaluación, promoción y titulación de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Además de lo recogido en la ordenación curricular vigente, es necesario tener en cuenta la normativa de aplicación relacionada con la respuesta educativa inclusiva, especialmente lo referente a las actuaciones contempladas en la Orden ECD/1172/2002, en la Orden ECD/518/2022 y en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (BOA de 18 de junio). En particular debe considerarse lo siguiente:

- En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los referentes de la evaluación serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo.
- La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que tenga, en una o varias materias de ESO, una adaptación curricular significativa autorizada por una Resolución del Servicio Provincial, deberá ser evaluado con los criterios de evaluación que habrán quedado reflejados en las correspondientes adaptaciones curriculares, elaboradas por el profesorado encargado de esa materia con la colaboración del Departamento de Orientación y registradas en un documento específico, incorporado al expediente del/de la alumno/a.
- El alumnado al que se le aplique una aceleración parcial del currículo autorizada deberá ser evaluado, en las materias afectadas, con los criterios de evaluación de un curso superior respecto al curso en el que estén escolarizados.
- Las calificaciones del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se expresarán en los mismos términos y utilizando las mismas escalas que los establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el caso de alumnado al que se haya aplicado adaptaciones curriculares significativas se consignarán las siglas ACS en los documentos de evaluación en que se requieran, así como cuantas observaciones sean precisas. El informe de evaluación de este alumnado se acompañará de un informe cualitativo donde se refleje el nivel al que corresponde su progreso y toda la información relevante de su proceso educativo respecto a las materias con ACS.
- **Las adaptaciones curriculares no podrán suponer una minoración de las calificaciones obtenidas por el alumnado, ni podrán suponer un impedimento para la promoción al siguiente curso o etapa, ni para la obtención del título de la ESO.**
- En los casos en los que el alumnado sujeto de adaptaciones curriculares significativas alcance los criterios de evaluación de la materia o materias adaptadas, será precisa nueva Resolución de la Dirección del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria para que dicha adaptación curricular significativa deje de tener efecto (artículo 28.7 de la Orden ECD/1005/2018).

4.2.5. Convalidaciones de materias de ESO con estudios profesionales de música o danza.

En lo que afecta a las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria reguladas en la Orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, los centros deben tener en cuenta que las materias que se



convalidan de la ESO están **condicionadas a la superación de las asignaturas musicales o de danza correspondientes.**

4.3. Bachillerato.

En materia de evaluación, promoción y titulación del alumnado se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (**para los cursos impares: 1º Bachillerato**) y en la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (**para los cursos pares: 2º Bachillerato**), y en lo no regulado en esta última Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato:

- En la evaluación final ordinaria y en la extraordinaria, los resultados de evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
- El alumnado que tenga superadas todas las materias, o tenga evaluación negativa en una o dos materias, promocionará.
- En cuanto a las decisiones de titulación del alumnado que finalice la etapa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 4.3.3. de estas Instrucciones.

La evaluación final ordinaria del alumnado de 2º de Bachillerato se celebrará con la antelación suficiente para que antes del 23 de mayo de 2023 puedan enviarse las notas medias de Bachillerato, a la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza, y la correspondiente documentación del alumnado inscrito en la EvAU (plazo de inscripción hasta el 24 de mayo de 2023) que cumpla requisitos para presentarse.

Con respecto al alumnado de Bachillerato nocturno y a distancia, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, por la que se establece la organización del bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, en aquello que no se oponga a la Orden ECD/1173/2022 (para 1º Bachillerato) o a la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril (para 2º Bachillerato).

Asimismo, las Instrucciones sobre la posibilidad de adelanto de la convocatoria ordinaria de evaluación de materias de primero para determinado alumnado de Bachillerato a distancia mayoritariamente matriculado en segundo curso de estas enseñanzas de fecha 26 de marzo de 2021, dictadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Dirección General de Planificación y Equidad, permiten adelantar la evaluación extraordinaria de 1º Bachillerato especificada en la Instrucción Primera “Calendario de fin de curso” de estas Instrucciones. Igualmente, la evaluación del alumnado en las enseñanzas de Bachillerato a distancia se desarrollará de manera coordinada por los tres IES que la desarrollan, de acuerdo a las Instrucciones de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la organización y funcionamiento de las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno y de Bachillerato en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2022/2023.



4.3.1. Consideraciones generales sobre evaluación.

Conforme a lo previsto en normativa vigente, el alumnado promocionará de curso cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.

Para el alumnado de 2º Bachillerato con evaluación negativa, el profesorado de cada materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades de apoyo y recuperación, siguiendo los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa, en sus respectivas programaciones didácticas (apartado 5 del artículo 12 de la Orden ECD/623/2018).

Por su parte, la Jefatura de Estudios debe garantizar que la comunidad educativa y las familias del alumnado participante sean informadas del calendario de realización de las pruebas y de los acuerdos que el centro ha adoptado sobre ellas.

4.3.2. Evaluación extraordinaria.

La evaluación final extraordinaria del alumnado de 1º de Bachillerato se celebrará hasta el 28 de junio de 2023 (incluido el periodo de reclamaciones), de acuerdo con la planificación que cada centro haga para el final de curso.

Para el alumnado de 2º de Bachillerato con calificaciones negativas en la evaluación final ordinaria, la convocatoria extraordinaria tendrá lugar antes del 22 de junio de 2023, de manera que hasta el 23 de junio de 2023 se haya remitido a la sección de acceso de la Universidad la documentación del alumnado que se presenta a la EVAU en esa convocatoria.

La prueba extraordinaria no es una prueba de suficiencia, por tanto, los/as estudiantes tendrán la calificación lograda en dicha prueba.

4.3.3. Titulación en el Bachillerato.

En relación con la titulación en el Bachillerato, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ECD/518/2022.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. A estos efectos, se computarán las materias que como mínimo el alumnado deba cursar en cada uno de los bloques, de acuerdo con la distribución de materias establecida en el anexo III de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias que, como mínimo deben haberse cursado en la modalidad de Bachillerato elegida, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por el alumnado que haya **superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones** siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los objetivos y adquirido las competencias vinculados al título de Bachiller.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.



- c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica de la evaluación extraordinaria obtenida en la materia no superada.

Es preciso tener en cuenta que el alumnado que tenga el título de Técnico/a en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las siguientes materias (artículo 13.1 y 13.2 de la Orden ECD/518/2022):

- a) Filosofía.
- b) Historia de España.
- c) Lengua Castellana y Literatura I y II.
- d) Primera Lengua Extranjera I y II.
- e) Materias de modalidad en función de la opción elegida:
 - Modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - Para el itinerario de Humanidades, Latín I y II.
 - Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.
 - Modalidad de Artes: Fundamentos del Arte I y II.

El cálculo de la nota media en el caso del alumnado que tenga el título de Técnico/a en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

- El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.
- El 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título.

El cálculo de la nota media, en el caso de que el alumnado haya realizado el primer curso de Bachillerato en un sistema educativo extranjero, será la media aritmética de los dos cursos de Bachillerato.

Es preciso tener en cuenta que, en el caso del alumnado que haya cursado una materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso porque se haya considerado que reunía las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento dicha materia, figurará como convalidada y se hará constar esta circunstancia con la abreviatura "CV". Esta materia carecerá de calificación y no será tenida en cuenta en el cálculo de la nota media.



4.3.4. Cambios de modalidad.

Por otra parte, se recuerda que los centros docentes pueden establecer, dentro de su Proyecto Curricular de Etapa, el procedimiento para que el alumnado pueda acreditar conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento una materia de modalidad de segundo curso sujeta a prelación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE de 6 de abril), y en el artículo 15 de la Orden ECD/1173/2022. A tal efecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 de la Orden ECD/1173/2022, sobre la acreditación de conocimientos previos para cursar materias sometidas a prelación en los centros que imparten Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalmente, y en lo que afecta a los posibles cambios de materias dentro de la misma modalidad o cambios de modalidad que pudiera solicitar el alumnado para el curso 2023/2024, será de aplicación lo establecido en el Capítulo IV de la Orden ECD/1173/2022.

4.3.5. Convalidaciones de materias de Bachillerato con estudios profesionales de música o danza.

En lo que afecta a las **convalidaciones** entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Bachillerato reguladas en la Orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, los centros deben tener en cuenta que las materias que se convalidan del Bachillerato están condicionadas a la superación de las asignaturas musicales o de danza correspondientes.

A partir de septiembre de 2022, de acuerdo con el artículo 22 (punto 3) del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, únicamente podrán obtener el **título de Bachiller en la modalidad de Artes** quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y las siguientes materias (artículo 13.3 y 13.4 de la Orden ECD/518/2022):

- a) Filosofía.
- b) Historia de España.
- c) Lengua Castellana y Literatura I y II.
- d) Primera Lengua Extranjera I y II.
- e) Fundamentos del Arte I y II.

El cálculo de la nota media en el caso de este alumnado se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

- El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.
- El 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título.



4.3.6. Matrículas de honor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden ECD/623/2018, el alumnado que hubiera superado todas las materias de Bachillerato y hubiera obtenido en el segundo curso una nota media igual o superior a nueve puntos se les podrá consignar, mediante la diligencia oportuna, la mención de “Matrícula de Honor” en el acta final ordinaria, el expediente académico del alumno y el historial académico del Bachillerato.

Es posible la concesión de una matrícula de honor por cada 20 alumnos/as o fracción. Los equipos docentes de segundo curso de Bachillerato decidirán a qué alumnado se le otorga esta “Matrícula de Honor”. El reparto será equilibrado entre las distintas modalidades impartidas en el centro, debiendo estar establecidos dichos criterios en el Proyecto Curricular de Etapa.

4.4. Formación Profesional.

4.4.1. Consideraciones generales sobre evaluación.

Con carácter general, la evaluación en Formación Profesional se realizará tomando como referencia el punto de partida dado por la evaluación inicial del alumnado, así como los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo. Además, en los Ciclos Formativos de Grado Básico/Formación Profesional Básica, se tendrán en cuenta las competencias profesionales, personales y sociales incluidas en el perfil profesional de cada ciclo formativo.

La superación de un Ciclo Formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo en cuenta como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

La evaluación del alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas correspondientes a un Ciclo Formativo se hará teniendo en cuenta las adaptaciones de tiempo y medios. Se les aplicarán las mismas medidas de flexibilización excepcionales que al resto del alumnado para la consecución de las competencias profesionales, personales y sociales incluidas en el Ciclo Formativo.

4.4.2. Promoción en Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB).

Para la promoción del alumnado que ha cursado CFGB debe tenerse en cuenta la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 14 de julio).

De acuerdo con el artículo 23 de dicha Orden promocionarán a segundo curso el alumnado que haya superado todos los módulos profesionales, así como aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que en caso de que tenga módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes, estos no superen el 20 % del horario semanal.
- Que tengan superado uno de los módulos profesionales asociados a los bloques comunes: Comunicación y Ciencias Sociales I o Ciencias Aplicadas I.



Excepcionalmente el equipo educativo podrá acordar la promoción a segundo curso del alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Que hayan superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, o si tuviera módulos de este tipo pendientes, no superen el 20 % del horario semanal del ciclo.
- Que tengan pendientes los dos módulos profesionales asociados a los bloques comunes: Comunicación y Ciencias Sociales I y Ciencias Aplicadas I.

Para poder adoptar el acuerdo, los centros deberán recoger los criterios aplicables en el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo correspondiente.

En caso de promoción a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primer curso, el alumnado deberá matricularse también de los módulos profesionales pendientes de primer curso. Los centros deberán organizar las consiguientes actividades de orientación y apoyo para dichos módulos, así como la forma de recuperación de los mismos.

El alumnado que no promoció a segundo curso o no tituló, podrá repetir en el mismo centro el curso no superado, en el mismo Ciclo Formativo Grado Básico, en cuyo caso deberá realizar la totalidad del curso, excepto quien tenga pendiente solo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que deberá matricularse únicamente en dicho módulo.

4.4.3. Titulación en Formación Profesional Básica (FPB).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, **la superación de la totalidad de módulos incluidos en un ciclo de FPB conducirá a la obtención del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.**

En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos de Comunicación y Sociedad (I y II) así como de Ciencias Aplicadas (I y II).

Cuando las circunstancias personales del alumnado de Formación Profesional Básica con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la superación de los objetivos del ciclo formativo, éste podrá contar con dos convocatorias adicionales. Estas circunstancias personales, que podrán ser permanentes o transitorias, deberán estar suficientemente acreditadas.

4.4.4. Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) y Superior (CFGS).

El alumnado no podrá matricularse en un módulo profesional hasta que no haya superado el módulo o módulos profesionales que, en su caso, establezca el currículo del correspondiente Ciclo Formativo para la promoción.

En relación a la matrícula en el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, en el de Proyecto, el alumnado podrá matricularse en ellos salvo que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que tenga pendiente algún módulo profesional que sea preciso superar para poder cursar otros módulos profesionales.
- Que no se matricule en todos los módulos profesionales que le permitan completar el currículo del ciclo formativo.



Tras la segunda convocatoria de evaluación final, el equipo docente **elaborará un consejo orientador para el alumnado que tenga módulos pendientes**, indicándose la recomendación de matricularse como repetidor o promocionar al curso siguiente, tal y como se establece en la instrucción Quinta de la Resolución de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y planificación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 26 de octubre de 2009, la evaluación en los cursos que se sigan impartiendo conforme a los currículos regulados por LOGSE, se realizará conforme a los procesos y documentos indicados en la mencionada Orden, aplicándose los criterios de promoción y titulación establecidos en la nueva normativa (Orden de 26 de octubre de 2009 y las normas que la modifican).

La Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de noviembre), en su artículo 6, establece la **anulación de matrícula por inasistencia**. Asimismo, la **acción 9 del objetivo 12 de la Resolución de 4 de agosto de 2022**, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el **Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Aragón** para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, señala como **actuación habitual** “A09-OPGA12 *Seguimiento y supervisión de las anulaciones de matrícula por inasistencia*”.

Teniendo en cuenta la normativa establecida en el párrafo anterior, los centros docentes **deberán solicitar** al alumnado (o a sus representantes legales) que no asista a las actividades del Ciclo Formativo en el que esté matriculado (Grado Medio o Grado Superior) durante un período de diez días lectivos consecutivos, su inmediata incorporación y se le comunicará que, en el caso de no producirse, salvo causa debidamente justificada, se procederá a la anulación de su matrícula por inasistencia.

4.4.5. Cursos y programas de especialización.

La evaluación se realizará de acuerdo con las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de Formación Profesional.

El centro docente que tenga implantado algún programa de especialización realizará una memoria final, de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, antes del 31 de julio de 2023.

4.4.6. Menciones honoríficas y Matrículas de honor.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la matrícula de honor y la mención honorífica en las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 13 de julio), al alumnado de Formación Profesional, que obtengan en un determinado módulo la calificación de diez podrá otorgárseles una “Mención Honorífica”.

Las Menciones Honoríficas serán propuestas por el profesorado que imparte el módulo a aquel alumnado que haya mostrado un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e



interés por el módulo y otorgada por acuerdo del Departamento al que pertenezca el Ciclo Formativo.

El número de Menciones Honoríficas que se podrán conceder, por módulo, será como máximo igual al 10 % del alumnado matriculado en el módulo.

En relación a las Matrículas de Honor, aquel alumnado cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve se les podrá conceder “Matrícula de Honor” por acuerdo del Departamento al que pertenece el Ciclo Formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. El equipo docente para realizar la propuesta tendrá en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por el alumnado, la evolución observada a lo largo del Ciclo Formativo y en especial, en la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

El número de matrículas de honor que se podrán conceder en un Ciclo Formativo, será como máximo de dos, salvo que el número de alumnado matriculado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

4.4.7. Información de la inserción laboral del alumnado.

La información correspondiente a la inserción laboral, a los 6 y 12 meses de la titulación, del alumnado de Formación Profesional, será recopilada por los centros entre el 1 y el 30 de junio, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 8 de junio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al seguimiento de la inserción laboral del alumnado que titula en ciclos formativos de Formación Profesional en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se recuerda que el seguimiento de la inserción laboral se debe realizar a través de SIGAD.

4.5. Enseñanzas Deportivas.

La evaluación se realizará de forma diferenciada para cada uno de los bloques y módulos que conforman los distintos niveles, siendo los criterios de evaluación y los objetivos generales del ciclo los referentes fundamentales en la evaluación.

En régimen presencial o semipresencial, se requiere la asistencia del alumnado a las sesiones presenciales de cada módulo en un mínimo del 85 %, perdiendo el derecho a la evaluación continua en caso de no cumplir con este porcentaje. El centro educativo debe realizar un control estricto de las presencias del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/666/2017, de 20 de abril, por la que se regula la evaluación en las enseñanzas deportivas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de mayo).

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la pérdida de derecho a la evaluación continua conlleva la pérdida de derecho a realizar las pruebas de evaluación final en su primera convocatoria. Para que el alumnado pueda examinarse en la segunda convocatoria de evaluación final, será necesario que recupere el número de horas necesarias para llegar al 85 % de la carga presencial por módulo, o bien que haya realizado trabajos que garanticen la dedicación y la adquisición de los conocimientos necesarios para obtener los resultados de aprendizaje correspondientes.

4.6. Documentos de evaluación.

Para los cursos impares, los documentos de evaluación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se ajustarán a lo previsto en la Orden ECD/1172/2022 y en la Orden ECD/1173/2022, respectivamente.



En el caso de los cursos pares, y conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Orden ECD/518/2022, los documentos de evaluación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se ajustarán a lo previsto en la Orden ECD/624/2018 y en la Orden ECD/623/2018, respectivamente.

No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

- Las actas de evaluación de los diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se cerrarán al término de la evaluación final. Las actas de Bachillerato se cerrarán al término de la evaluación final ordinaria y de la extraordinaria.
- Igualmente, en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria, se consignarán los resultados de la evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso, sin distinción de convocatorias.

Los documentos de evaluación para los Ciclos Formativos de Grado Básico/Formación Profesional Básica están recogidos en la Resolución de 27 de octubre de 2016 (BOA de 24 de noviembre).

En relación al resto de enseñanzas de Formación Profesional, los documentos de evaluación están recogidos en la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de noviembre) y su modificación.

4.7. Propuesta de títulos.

La normativa que regula la expedición de títulos académicos y profesionales derivados de la Ley 2/2006, de Educación, en su redacción actual, así como instrucciones y formularios al efecto, pueden encontrarse en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la siguiente dirección electrónica: <https://educa.aragon.es/en/-/titulos-academicos>.

La remisión a los Servicios Provinciales de las propuestas de títulos de las distintas enseñanzas se deben tener en cuenta las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 15 de abril de 2010 y de 23 de diciembre de 2010 sobre el procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales y de duplicados en las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, y el correspondiente modelo de propuesta de títulos que deben cumplimentar los centros. Igualmente, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de 24 de junio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por las que se adapta el procedimiento para la expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios y certificados de idiomas nivel avanzado a la aplicación informática GTA.

Los centros docentes remitirán al Servicio Provincial correspondiente las propuestas de expedición de los títulos, debidamente cumplimentadas, en formato papel y en soporte digital, en uno de los dos siguientes plazos:

- Primer envío: antes del 31 de octubre.
- Segundo envío: del 1 al 30 de abril.

4.7.1. Certificación de equivalencia con el nivel intermedio de catalán (B2).

Los Institutos de Educación Secundaria de Aragón que impartan Lengua catalana remitirán, al finalizar cada curso escolar, la propuesta del alumnado que reúne las condiciones de obtener el



certificado de equivalencia entre el Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o reunir las condiciones necesarias para su expedición y haber cursado y aprobado el área o la materia de lengua catalana durante toda la ESO y, como mínimo, cuatro cursos de la Educación Primaria en centros de Aragón, de conformidad con las Instrucciones de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Planificación y Equidad y el Director General de Política Lingüística, por las que se determina el procedimiento de acreditación para el alumnado de los centros educativos de Aragón que reúna las condiciones de equivalencia entre los estudios cursados y el certificado de nivel intermedio de catalán (B2), de conformidad con lo establecido en la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, del Departamento de la Vicepresidencia de la Generalidad de Cataluña.

Las propuestas deberán remitirlas a la Dirección General de Planificación y Equidad en soporte papel y por correo electrónico, para lo cual fue facilitada a los centros una plantilla en formato Excel que deberán devolver cumplimentada con el listado de alumnado a la dirección de correo electrónico titulos@aragon.es.

4.7.2. Certificación del nivel básico de las enseñanzas de idiomas para el alumnado graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En lo que se refiere a la certificación del nivel básico de idiomas para alumnado graduados en ESO, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención del certificado de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial por los alumnos graduados en ESO en centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 16 de junio), corrección de errores (BOA de 4 de septiembre), así como en la Resolución de 19 de mayo de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 3 de junio de 2009. Los centros dispondrán hasta el 1 de julio para remitir al Servicio Provincial correspondiente la relación de alumnado que haya sido propuesto para la certificación por cumplir los requisitos establecidos en la citada normativa.

4.7.3. Certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional.

En relación a la certificación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado de Formación Profesional, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/1273/2018, de 12 de julio, por la que se establece el procedimiento para obtener la certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado de los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 1 de agosto).

4.8. Evaluación de personas migrantes, beneficiarias de protección internacional o del programa de atención humanitaria.

En relación a la evaluación de este alumnado, se aplicará la normativa establecida en la Instrucción Cuarta, en función del curso en el que se encuentre matriculado.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de diciembre), modificado por el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre (BOA de 24 de noviembre) y en la Orden



ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (BOA de 18 de junio).

En el caso del alumnado ucraniano, la condición temporal de ACNEAE permanecerá registrada en GIR hasta junio de 2023, debiendo solicitar nueva resolución por parte del centro en el caso que así se considere.

4.9. Homologación de estudios no universitarios obtenidos en el extranjero.

La homologación de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.

Las tramitaciones de los expedientes de homologación se realizarán en la Alta Inspección de Educación, ubicada en la Delegación del Gobierno de Aragón (Pza. Nuestra Señora del Pilar, 13 – 50003 Zaragoza).

De acuerdo con el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 30 de marzo), las personas beneficiarias del régimen de protección temporal a que hacen referencia los artículos 2 y 11 del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, podrán, con carácter excepcional, y a los efectos del inicio del procedimiento de homologación de estudios, sustituir la documentación exigida en la normativa en vigor por una declaración responsable, que tendrá una duración temporal.

Esta declaración responsable en ningún caso exime de la presentación de la documentación con valor probatorio exigida por la administración competente en materia de homologación de estudios extranjeros no universitarios.

QUINTA. MATRÍCULA Y ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO

En el caso de la admisión y matriculación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/116/2023, de 7 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2023/2024 (BOA de 14 de febrero).

De acuerdo con la Orden ECD/116/2023 deberá tenerse en cuenta:

- La matriculación del alumnado procedente de admisión se realizará por tramitación electrónica.
- Se recuerda que la matrícula en las diferentes materias es provisional hasta confirmarse el número de alumnado mínimo establecido por el Departamento competente en materia de Educación.
- Los plazos de matrícula de ESO y Bachillerato, para el alumnado que participe en el proceso de admisión, son los establecidos en el Anexo I b) de la Orden ECD/116/2023.
- Antes del 14 de junio de 2023, el alumnado que vaya a realizar la matrícula en Bachillerato procedente de adscripción, podrá solicitar cambio de modalidad respecto al indicado en el proceso de adscripción, previa solicitud por parte de la familia o del/de la interesado/a si



es mayor de edad. Los Centros deberán comunicar a GIR este cambio de modalidad antes del 20 de junio.

- **Para el alumnado no sujeto al proceso de admisión (alumnado propio del Centro), los Centros realizarán la matriculación del mismo del viernes 23 de junio (desde las 9 horas) hasta el jueves 29 de junio (hasta las 14 horas) a través de los medios que determine el Centro.**
- Cuando se produzca un cambio de centro se remitirá el **historial académico y toda la información que pueda resultar de utilidad para la continuidad de su proceso de aprendizaje**, de uno a otro centro, previa solicitud del centro de destino.
- Para formalizar la matrícula en Bachillerato y Formación Profesional del alumnado cuyo centro de origen sea un centro privado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de estas Instrucciones, será necesario haber presentado el certificado académico de cumplimiento de requisitos emitido por el centro público.
- Todo el alumnado recibirá, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial, en la que, aquel que haya obtenido el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, tendrá en la misma una calificación final en la etapa a efectos de admisión en enseñanzas postobligatorias, calculada como la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima. Es preciso tener en cuenta que no se incluirán las calificaciones obtenidas en enseñanzas cursadas en el extranjero, sin perjuicio de lo que pudiera haber establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.
- Especialmente en lo que afecta a la ESO, hay que señalar que existe alumnado absentista que presenta un grave riesgo de no formalizar su matrícula. Por ello, es indispensable que se haga un seguimiento particularizado con el fin de conseguir su matriculación, especialmente en el tránsito de Educación Primaria a ESO. Esta labor la coordinarán, en los Institutos de Educación Secundaria, la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación. La falta de matrícula de este alumnado será notificada a la Comisión de absentismo de la zona en el comienzo del curso.

Es importante tener en cuenta que el alumnado absentista que cambie de centro se deberá hacer constancia de esta circunstancia en la documentación que se traslade.

- En los centros autorizados para su impartición, los impresos de matrícula deben respetar el derecho de elección del alumnado o sus representantes legales a la materia de Lenguas Propias de Aragón (Aragonés o Catalán), de acuerdo con la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, los impresos de matrícula utilizados por los centros deben respetar el derecho de elección del alumnado o de sus representantes legales de las diferentes confesiones religiosas (Católica, Evangélica, Islámica y Judía) con las que el Estado español tiene firmado el correspondiente acuerdo (ver Instrucciones de 25 de mayo del 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, en relación con la opción de enseñanza



religiosa o su alternativa en los procesos de matrícula de los alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón), o su alternativa.

- En relación al alumnado que simultanee las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza y el Bachillerato es preciso tener en cuenta que, **solamente con la modalidad de Artes**, se podrá obtener el título de Bachiller cursando las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato, es decir:
 - a) Educación Física.
 - b) Filosofía.
 - c) Historia de la Filosofía.
 - d) Historia de España.
 - e) Lengua Castellana y Literatura I y II.
 - f) Primera Lengua Extranjera I y II.
- El alumnado que esté en posesión de un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional, o equivalente, y desee obtener el título de Bachiller en el curso 2023/2024, deberá cursar las materias que como mínimo deba cursar en cada uno de los bloques.

En el caso de la admisión y matriculación en Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión y matriculación de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en centros educativos autorizados de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023-2024 (BOA de 8 de marzo), así como en las Instrucciones de inicio de curso de estas enseñanzas.

En el caso de la admisión y matriculación en Bachillerato a distancia, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de inicio de curso de estas enseñanzas.

En el caso de la admisión y matriculación en Formación Profesional, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/505/2023, de 17 de abril, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2023/2024 (BOA de 27 de abril), así como la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se convoca el procedimiento de admisión en los Cursos de Especialización de Formación Profesional para el curso 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, pendiente de publicación.

Para el alumnado de FP no sujeto al proceso de admisión (alumnado propio del Centro), los Centros realizarán la matriculación del mismo del miércoles 21 de junio hasta el lunes 26 de junio a través de los medios que determine el Centro.

Los centros docentes que tengan alumnado que, en el curso escolar 2023/2024, solo se tengan que cursar los módulos de FCT y/o Proyecto, informarán a la Dirección General de Planificación y Equidad del número de alumnado que cumple con estas características, para poder ofertar dichas vacantes en el proceso de admisión, según Instrucciones de próxima publicación.



Para las enseñanzas de Formación Profesional de la modalidad a distancia, se tendrá en cuenta la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, pendiente de publicación, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2023/2024. Todos los procesos se desarrollarán con arreglo a lo establecido en esta Orden y con las fechas y plazos que determina el calendario correspondiente.

Para la admisión a los cursos de especialización de Formación Profesional se atenderá a la Orden por la que se convoque el procedimiento para el curso 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, pendiente de publicación.

Los centros prestarán especial atención al proceso de admisión de alumnado de 15 años que solicite puesto escolar en Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB). Desde sus centros de origen deben realizar el seguimiento de su proceso de admisión para evitar que queden fuera del sistema educativo, garantizando, en caso de no matricularse en CFGB, su continuidad en el centro de origen, en el curso de ESO que corresponda. En caso de que se produzca una situación de desescolarización o absentismo debe comunicarse a la Comisión de absentismo de la zona.

El alumnado que desee cursar CFGB deberá cumplir las condiciones de acceso y haber sido propuesto por el equipo docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual. Es necesario tener en cuenta las Instrucciones del 6 de febrero de 2023 de la Directora General de Planificación y Equidad sobre el cálculo de la nota media obtenida en los cursos de 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El alumnado que en el curso 2022/2023 esté matriculado en 2º de Formación Profesional Básica y no titule, repetirá en 2º de Grado Básico.

Aquel alumnado matriculado en 1º de Grado Básico que no promocione y desee participar en el proceso de admisión a un Ciclo Formativo de Grado Básico, y no dispone de consejo orientador con propuesta a estas enseñanzas, el centro deberá proporcionárselo.

En caso de alumnado que esté cursando 2º de ESO y quiera acceder excepcionalmente a CFGB, cumpliendo el resto de los requisitos, deberá mantenerse previamente, una reunión individual con el/la alumno/a y sus padres, madres o representantes legales (artículo 19.3 de la Orden ECD/701/2016) y deberá remitirse a la Inspección de Educación la propuesta motivada del equipo docente con el correspondiente consejo orientador. Este envío deberá realizarse con la antelación suficiente para que pueda ser visado por parte de la Inspección de Educación y devuelto al centro antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Para la admisión a Enseñanzas Deportivas, se tendrá en cuenta la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros públicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2023/2024, pendiente de publicación. Todos los procesos se desarrollarán con arreglo a lo establecido en esta Orden y con las fechas y plazos que determina el calendario correspondiente.

Es preciso reseñar que los/as solicitantes de una plaza en enseñanzas postobligatorias que como documento acreditativo del requisito académico dispongan de un “*Volante para la inscripción condicional en Centros docentes o en exámenes oficiales*” del Ministerio de Educación y



Formación Profesional, podrán participar en el proceso de escolarización ordinario del mes de junio. El periodo de vigencia de este volante será el establecido en el mismo.

Es fundamental que los centros docentes tengan en cuenta que, en Formación Profesional, si una vez publicadas las adjudicaciones se producen nuevas vacantes y el Centro dispone de lista de no admitidos, éste deberá comprobar si dichas vacantes se van adjudicando a los/as solicitantes de la lista de no admitidos. Si se detecta cualquier discrepancia, lo comunicarán inmediatamente a GIR para poder subsanarlo.

Los centros deben tener en cuenta que, cuando un/a alumno/a se traslada de centro, es preciso dar de alta en SIGAD todo su expediente anterior. De esta forma, los documentos de evaluación de ese/a alumno/a, figurarán completos en la aplicación informática.

SEXTA. PREVISIONES PARA EL CURSO SIGUIENTE (2023/2024)

6.1. *Modificación del Equipo Directivo.*

En los centros en los que haya sido seleccionado/a Director/a conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente procederá a su nombramiento con efectos de 1 de julio de 2023.

Cuando se produzca la variación de algún miembro del Equipo Directivo, el/la Director/a formulará la propuesta de modificación del mismo que corresponda, utilizando a tal efecto el modelo adjunto en el Anexo II de estas Instrucciones, que deberá remitirse al Servicio Provincial antes del día 5 de julio.

6.2. *Cupo de profesorado (plantilla funcional).*

Con objeto de ajustar la plantilla funcional (cupos) de cada Centro, los/as Directores/as de los centros remitirán a la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente, por correo electrónico, y según el calendario establecido en cada Servicio Provincial, la propuesta razonada de las necesidades de profesorado en su centro, por especialidades, para el curso 2023/2024, revisada y ajustada con los nuevos datos y variaciones curriculares o de oferta educativa correspondientes: previsión de matrícula detallada de todo el alumnado y de grupos por niveles, enseñanzas, materias, ámbitos y módulos para el curso, indicando cualquier variación significativa en relación con el curso actual y otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para ajustar el profesorado necesario.

Es prioritario recordar que en los cursos pares (2º y 4º de ESO, 2º de Bachillerato y 2º CFGB) entra en vigor la nueva normativa de ordenación curricular, por lo que será preciso tener en cuenta la misma para la elaboración del cupo del profesorado.

Con carácter general, una vez formalizada la matrícula en los centros, se deberá ajustar la configuración de los grupos a los datos de dicha matrícula. Todas las modificaciones que se pudieran ocasionar en el proceso deberán ser comunicadas inmediatamente a la Inspección de Educación provincial correspondiente.

La asignación de profesorado se hará teniendo en cuenta la configuración de los grupos de referencia, la carga curricular, así como, en su caso, los programas de atención a la diversidad autorizados, para lo cual, se considerarán la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad



Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/779/2016, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Circular de la Dirección General de Personal relativa a la programación del cupo de docentes de Educación Secundaria en Centros Públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024.

Asimismo, se recuerda que es necesaria la agilización de la introducción de los datos de matriculación en el sistema SIGAD, incluyendo la promoción o titulación.

6.2.1. Consideraciones para el caso de las enseñanzas de ESO.

Las peticiones de autorización excepcional de materias establecidas en el artículo 11, apartados 4 b), 5 b) y 5 c) de la Orden ECD/1172/2022, deberán ser cursadas por los centros de acuerdo al calendario que cada Servicio Provincial indique, teniendo en cuenta que el número mínimo de alumnado matriculado establecido para poder impartirlas es de diez. Estas materias son:

- Tercer curso de ESO:
 - Cultura Clásica.
 - Iniciación a la Filosofía.
 - Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán (en los centros autorizados).
 - Programación y Robótica.
 - Segunda Lengua Extranjera.
- Cuarto curso de ESO:
 - Biología y Geología.
 - Digitalización.
 - Economía y Emprendimiento.
 - Expresión artística.
 - Física y Química.
 - Formación y Orientación Personal y Profesional.
 - Latín.
 - Música.
 - Segunda Lengua extranjera.
 - Tecnología.
 - Artes Escénicas y Danza.
 - Cultura y Patrimonio de Aragón.
 - Cultura Científica.
 - Cultura Clásica II.
 - Filosofía.



- Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán (en los centros autorizados).
- Matemáticas para la toma de decisiones.
- Oratoria y Escritura.

Si tras la remisión de la previsión señalada, se produjera alguna variación, ésta deberá ser comunicada utilizando el mismo procedimiento.

6.2.2. Consideraciones para el caso de las enseñanzas de Bachillerato.

Las peticiones de autorización excepcional de materias optativas deberán ser cursadas por los centros de acuerdo al calendario que cada Servicio Provincial indique, teniendo en cuenta que el número mínimo de alumnado matriculado establecido para poder impartirlas es de diez (artículo 14 de la Orden ECD/1173/2022).

Si tras la remisión de la previsión señalada, se produjera alguna variación, ésta deberá ser comunicada utilizando el mismo procedimiento.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que cuando la oferta de materias de un centro quede limitada por razones organizativas, se facilitará que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad a distancia, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 14 de marzo de 2023 de la Directora General de Planificación y Equidad sobre las condiciones, procedimiento y responsabilidades de evaluación en los casos en los que, por razones organizativas, determinado alumnado deba cursar alguna materia específica de modalidad o materia optativa de Bachillerato en un centro público distinto al del centro público de origen, ya sea mediante la modalidad a distancia o presencial.

De la misma forma, para el alumnado considerado como Deportista Aragonés de Alto Rendimiento (DAAR) o el alumnado de las Aulas de Tecnificación Deportiva (ATD), se les facilitará que puedan cursar determinadas materias mediante la modalidad a distancia, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 14 de marzo de 2023 de la Directora General de Planificación y Equidad sobre las condiciones, procedimiento y responsabilidades de evaluación en los casos en los que, por razones organizativas, el alumnado con la consideración de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento o el alumnado integrante de las Aulas de Tecnificación Deportiva, deba cursar determinadas materias de Bachillerato en la modalidad a distancia.

6.2.3. Consideraciones para el caso de enseñanzas de FP.

Deberán tenerse en cuenta los proyectos de FP Dual que se vayan a llevar a cabo en los centros (Resolución de 27 de marzo de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2023/2024, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón).

Además, se prorrogan para el curso 2023/2024 los proyectos autorizados en cursos anteriores para el desarrollo e implantación de metodologías activas en el marco del Campus Digital A.0, impulsando la transformación del modelo de formación en estos centros hacia el aprendizaje colaborativo basado en retos.



De la misma forma, a los centros que se les haya autorizado el funcionamiento de Aulas Profesionales de Emprendimiento, se tendrá en cuenta esta circunstancia para la dotación horaria correspondiente (Resolución de 6 de febrero de 2023 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza el funcionamiento de Aulas Profesionales de Emprendimiento en centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del programa Next GenerationEU).

Por otra parte, si fuera el caso, se tendrán en cuenta los centros docentes públicos que tengan autorización en el curso 2023/2024 para el desarrollo de proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de Formación Profesional (Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se autoriza a diversos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de Proyectos Experimentales de Bilingüismo en determinados ciclos formativos de Formación Profesional en el curso 2023/2024, de próxima publicación).

Asimismo, se considerará la implantación en el curso 2023/2024 de los cursos de especialización, convocados por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Si tras la remisión de la previsión realizada en cada uno de los casos anteriores, se produjera alguna variación, ésta deberá ser comunicada utilizando el mismo procedimiento.

6.2.4. Consideraciones para el caso de Enseñanzas Deportivas.

La puesta en funcionamiento de un grupo estará supeditada a que el número de personas matriculadas sea como mínimo de 10.

Se recuerda que en estas enseñanzas se podrá establecer una distribución irregular de la carga lectiva semanal del profesorado que imparta docencia en ellas, con un tope máximo de 25 periodos semanales, siempre y cuando se respete una carga mínima de 20 periodos lectivos semanales de promedio en el cómputo global del curso académico, de acuerdo con el calendario escolar establecido.

Si tras la remisión de la previsión señalada, se produjera alguna variación, ésta deberá ser comunicada utilizando el mismo procedimiento.

6.3. Propuesta del horario general y la jornada escolar.

La propuesta del horario general y la jornada escolar para el curso 2023/2024 se realizará, en principio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2015, de organización y funcionamiento de los IES, modificada por la Orden ECD/779/2016, de 11 de julio. Una vez oído el Claustro e informado el Consejo Escolar, y tras su aprobación por el/la Director/a, se remitirá al Servicio Provincial antes del día 5 de julio, con el fin de que la Dirección del Servicio Provincial compruebe, a través de la Inspección de Educación, que el horario permitirá la realización de todas las actividades programadas y que se respetan los criterios establecidos en la normativa vigente.

6.4. Propuesta de alumnado para la incorporación a los Programas de atención a la diversidad.

Los Programas de atención a la diversidad que se desarrollarán en los centros durante el próximo curso, dependiendo de si los centros están autorizados a impartirlos, serán:

- 1º y 2º ESO: Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI).



- 3º y 4º ESO: Primer año del Programa de Diversificación Curricular (PDC).
- Para el alumnado de 15 años los Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo (PPPSE), y excepcionalmente para los de 14 años, de acuerdo con el artículo 37 de la Orden ECD/1005/2018.

Las propuestas de alumnado para el curso 2023/2024, para los Programas de atención a la diversidad, se remitirán a la Inspección de Educación antes del día 7 de julio, excepto las relacionadas con las aulas externas, reguladas de forma específica a través de las Instrucciones, pendientes de publicación, de la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Zaragoza (afectan solo a Zaragoza). Las propuestas se realizarán según lo dispuesto en las normas reguladoras correspondientes incluyendo los datos de alumnado y la documentación que especifique en las mismas.

La Resolución de 12 de abril de 2023 de la Directora General de Planificación y Equidad establece las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. La propuesta de incorporación del alumnado dependerá de su procedencia, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Procedencia	Curso	Proceso de toma de decisión
6º curso Educación Primaria	1º ESO PAI	Propuesta razonada del profesorado-tutor de 6º EP, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, en la evaluación final. Dicha propuesta se entregará al equipo directivo donde el/la alumno/a vaya a cursar ESO, para que se adjunte en la propuesta de alumnado al Programa del curso siguiente.
Evaluación Inicial 1º ESO	1º ESO PAI	Propuesta del profesorado-tutor de 1º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación inicial del alumnado.
A lo largo del curso de 1º ESO (excepcionalmente)	1º ESO PAI	Excepcionalmente, al alumnado de incorporación tardía para el que se considere que este Programa le puede beneficiar más que otras actuaciones.
1º ESO no superado (excepcionalmente)	1º ESO PAI	Propuesta del profesorado-tutor de 1º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación final.
1º ESO no superado	2º ESO PAI	Propuesta del profesorado-tutor de 1º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación final.
Evaluación Inicial 2º ESO	2º ESO PAI	Propuesta del profesorado-tutor de 2º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación inicial del alumnado.



Procedencia	Curso	Proceso de toma de decisión
2º ESO no superado	2º ESO PAI	Propuesta del profesorado-tutor de 2º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación final.
A lo largo del curso de 2º ESO (excepcionalmente)	1º ESO PAI	Excepcionalmente, al alumnado de incorporación tardía para el que se considere que una incorporación a un nivel inferior en este Programa le puede beneficiar más que otras actuaciones.
A lo largo del curso de 2º ESO (excepcionalmente)	2º ESO PAI	Excepcionalmente, al alumnado de incorporación tardía para el que se considere que este Programa le puede beneficiar más que otras actuaciones.
A lo largo del curso de 3º ESO (excepcionalmente)	2º ESO PAI	Excepcionalmente, al alumnado de incorporación tardía para el que se considere que una incorporación a un nivel inferior en este Programa le puede beneficiar más que otras actuaciones.

Por lo que respecta al Programa de Diversificación Curricular (PDC), se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de Orden ECD/1172/2022, y en las Instrucciones que próximamente se enviarán a los centros en relación a este Programa, de tal forma que, en el curso 2023/2024, los equipos docentes podrán proponer la incorporación del alumnado a un PDC cuando presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en 1º o 2º de la ESO, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título. Además, se tendrá en cuenta que:

- El alumnado propuesto para acceder al primer curso de un PDC (3º ESO) se deberá encontrar en alguna de las siguientes situaciones:
 - Que finalicen en el curso 2022/2023 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero (de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden ECD/1172/2022) y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica o no pueda realizarse esta permanencia.
 - Que finalicen en el curso 2022/2023 el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.
 - De forma excepcional, que finalicen en el curso 2022/2023 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, estén en condiciones de promocionar a tercero y durante el primer trimestre del curso 2023/2024 se detecten dificultades relevantes de aprendizaje, se considere que las medidas ordinarias de apoyo son insuficientes y que esta medida de atención a la diversidad es la más adecuada para su evolución.
- La incorporación del alumnado al segundo curso de un PDC (4º ESO), de forma excepcional, cuando finalicen en el curso 2022/2023 el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.



En todos estos casos, la incorporación al PDC se realizará según las acciones detalladas en las Instrucciones que próximamente se enviarán a los centros, y se realizará una vez oído el propio alumnado, y contando con la conformidad de sus madres, padres o tutores legales.

Excepcionalmente, siempre que se haya realizado la evaluación inicial prevista por cada centro, se podrán realizar nuevas propuestas de incorporación de alumnado a los Programas indicados anteriormente en el primer trimestre del curso 2023/2024 cuando se trate de alumnado de escolarización tardía o con graves dificultades de adaptación y aprendizaje, siempre que puedan llegar a cursar 4º de ESO dentro de los límites de edad establecidos por la normativa vigente.

Cualquier variación que pudiera darse después de los plazos indicados deberá comunicarse a la Inspección de Educación por el mismo procedimiento.

6.5. Estadillos de alumnado de las diferentes confesiones religiosas.

Se debe comunicar a la Inspección de Educación de la respectiva provincia, por correo electrónico, antes del 31 de julio, la previsión de períodos lectivos necesarios para las diferentes confesiones religiosas (Anexo IV de estas Instrucciones), para ajustar el cupo de profesorado de esa materia en los distintos centros. Es muy importante que este cálculo se ajuste a la realidad, pues cualquier variación posterior puede repercutir en la modificación de los contratos del profesorado correspondiente, hecho especialmente gravoso si ello supone establecer menos horas que las inicialmente contempladas.

6.6. Otras previsiones.

En el curso 2023/2024 se aplicará para los cursos pares la Orden ECD/1172/2022 (en el caso de la ESO y CFGB) y la Orden ECD/1173/2022 (en el caso de Bachillerato).

Los centros deberán analizar y conocer dicha normativa para su aplicación en las programaciones didácticas del curso 2023/2024.

SÉPTIMA. OTRAS CUESTIONES

7.1. Obligaciones de los centros docentes públicos respecto a los centros privados adscritos.

En relación a las obligaciones de los centros públicos respecto a los centros privados que tienen adscritos y se encuentran autorizados para impartir enseñanzas de Bachillerato, de Formación Profesional, Deportivas y Artísticas, es preciso tener en cuenta las Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad de 7 de diciembre de 2021.

Como aspectos destacables es preciso mencionar los siguientes:

- Los centros privados no concertados remitirán antes del 15 de septiembre de cada año al centro público al que estén adscritos, la documentación justificativa del **cumplimiento de los requisitos de acceso**, tanto académicos como específicos, a la enseñanza correspondiente de su alumnado matriculado.

En el caso de las enseñanzas deportivas y las enseñanzas artísticas, los centros públicos comprobarán la realización del **pago de los precios públicos** correspondientes a la apertura de expediente en el centro privado.

- Los centros privados remitirán al centro público al que estén adscritos, dentro del plazo establecido, las **convalidaciones** que la normativa vigente defina como competencia del/de



la Director/a del centro, actuándose de igual manera con las **exenciones** del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

- En relación con las solicitudes de **renuncia a convocatoria** y las solicitudes de **anulación de matrícula**, los centros privados remitirán la documentación al centro público adscrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de las mencionadas solicitudes.
- Los centros privados remitirán al centro público al que estén adscritos, dentro de los diez días siguientes a la finalización del proceso de evaluación del alumnado, las **actas de evaluación final**, de acuerdo con el modelo autorizado para cada enseñanza, para su revisión y archivo en el centro público.

El centro público comprobará la correcta cumplimentación de estas actas y la calificación de todas las materias, módulos, asignaturas o ámbitos en los que se encuentra matriculado el alumnado.

- Previa solicitud de la persona interesada, los **certificados académicos** serán expedidos por la Secretaría y visados por la Dirección del centro público en el que se encuentre matriculado el alumnado. De la misma forma, los certificados académicos de los centros privados serán expedidos por el centro público al que estén adscritos.

Solamente en los procesos de admisión a las distintas enseñanzas, los centros privados podrán emitir certificaciones académicas, elaborándose de acuerdo a los modelos autorizados para cada enseñanza, y únicamente con el fin de que la persona interesada pueda participar en el proceso de admisión. Posteriormente, estos certificados serán remitidos al centro público para su modificación, impresión y posterior firma.

Es preciso tener en cuenta que, en el proceso de matriculación de las diferentes enseñanzas, únicamente será admitido el certificado académico emitido por el centro público.

- Una vez finalizada la enseñanza correspondiente, los centros privados remitirán al centro público al que se encuentren adscritos la **propuesta de expedición de títulos**, junto con las actas en las que se realiza esta propuesta.

El centro público comprobará la superación de todas las materias, módulos, asignaturas y/o ámbitos por parte del alumnado y el cumplimiento de los requisitos de acceso antes de tramitar la propuesta de expedición del título.

De la misma forma se actuará en las propuestas de certificación de títulos de Educación Secundaria Obligatoria por titulación en Formación Profesional Básica.

- Sin perjuicio de las obligaciones de los centros privados respecto a la custodia y archivo de expedientes, el **archivo y custodia** de los expedientes y documentación administrativa oficial corresponderán a los centros públicos.

7.2. Libros de texto y materiales curriculares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, en su Disposición adicional cuarta (libros de texto y demás materiales curriculares), recoge que, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros adoptar



los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

El artículo 65, sobre materiales curriculares, de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, de currículo y evaluación de la ESO, y el artículo 60 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, de currículo y evaluación de Bachillerato, establecen que los materiales deberán estar supeditados al currículo establecido en dichas Órdenes. En el caso de Formación Profesional, los materiales empleados para cada módulo de cada ciclo, deberán estar supeditados al currículo establecido en las Órdenes que los regulan.

Los materiales curriculares deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el centro haya optado por material curricular de formato digital, se entenderán incluidas en el concepto de material curricular no solo las licencias (software) sino también aquellos aspectos imprescindibles necesarios para el uso de los mismos en el aula. Entre estos aspectos se puede incluir un equipo individualizado para el alumnado (tabletas, dispositivos móviles, miniportátiles o portátiles), una plataforma educativa, un servicio de mantenimiento, seguros y la electrónica de red necesaria para el acceso a Internet.

Los centros deben realizar una reflexión sobre la elección de los libros de texto, libros digitales y demás materiales curriculares que se van a utilizar el curso próximo, antes de finalizar el actual, teniendo en cuenta, en primer lugar, las dificultades económicas de las familias y qué materiales pueden ser más adecuados a cada enseñanza y edad del alumnado.

Los libros de texto deben mantenerse por periodos de, al menos, cuatro años. Cualquier cambio excepcional deberá ser autorizado por el Servicio Provincial, previo informe de Inspección de Educación. Estas autorizaciones excepcionales reiniciarán el obligado periodo de cuatro años de permanencia de los mismos materiales curriculares.

La elección de los libros de texto, libros digitales y demás materiales curriculares que se van a utilizar el curso próximo debe realizarse antes de finalizar el actual. Los centros educativos publicarán en el tablón de anuncios, o en la web del centro, durante el mes de junio, la relación de libros y materiales didácticos de uso personal que debe utilizar el alumnado. Podría valorarse realizar una excepción, previa consulta al/a la Inspector/a de Educación de referencia del centro, cuando todo o la mayoría del profesorado vaya a cambiar, con objeto de que el nuevo profesorado que se incorpora al centro pueda seleccionar el material curricular acorde a su planteamiento didáctico.

Debe tenerse en cuenta la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre (BOA de 1 de octubre), que establece el modelo y el sistema de Banco de Libros, para facilitar el acceso a los libros de texto y ajustar el gasto familiar en material curricular (<https://educa.aragon.es/-/innovacion/banco-de-libros>).



7.3. Programa para la digitalización del sistema educativo.

Los centros afectados en el marco del Componente 19 “PLAN NACIONAL DE CAPACIDADES DIGITALES” del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) estarán a lo dispuesto en la comunicación de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 28 de marzo de 2022.

7.4. Tareas escolares.

Los centros deberán asegurar la difusión del Documento de Acuerdos entre todos los sectores de la comunidad educativa, estando accesible, siempre que sea posible, en la web del centro.

7.5. Certificaciones para el profesorado.

Para la certificación del profesorado COFO y COFOTAP se podrá utilizar el Anexo III de estas Instrucciones o el que se obtiene desde SIGAD (informe PROF – Certificado de funciones de coordinación). Este impreso será remitido a los Servicios Provinciales (Unidad de Programas Educativos) que emitirán las certificaciones que correspondan. Este Anexo III estará disponible en la web de educa.aragon.es (<https://educa.aragon.es/en/-/legislacion-normativa-fprofesorado>).

Asimismo, tal y como recoge el artículo 16 de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de agosto), se certificará por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte la participación del profesorado en el proyecto lingüístico en lengua propia, a efectos de reconocimiento de créditos de formación.

En relación con los programas educativos y otras convocatorias dependientes de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, se recuerda que el desarrollo de los mismos se reconoce como participación o, en su caso, coordinación en proyecto de innovación, así como si el programa desarrolla formación específica se podrá reconocer dicha formación a través del procedimiento correspondiente.

A fin de reconocer la participación del profesorado al finalizar cada curso escolar, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional remitirá, a través del correo electrónico corporativo, un documento que deberá cumplimentarse referente a todos los programas educativos en los que haya participado el centro, acreditando los datos del profesorado implicado efectivamente en el desarrollo de los mismos durante todo el curso escolar.

Para la certificación del/de la profesor/a Coordinador/a de bienestar y protección se podrá utilizar el Anexo VII de estas Instrucciones o el que se obtiene desde SIGAD. Este impreso será remitido al Servicio Provincial correspondiente (Unidad de Programas Educativos), que emitirán las certificaciones que correspondan. Los Centros que ya hayan solicitado el reconocimiento al Servicio Provincial correspondiente, de las personas implicadas en cursos anteriores, ya no hace falta volver a solicitarlo.

De la misma forma, se recuerda que desde SIGAD (informe PROF – Certificado de funciones de coordinación) se pueden obtener los certificados correspondientes a las diferentes coordinaciones o responsabilidades en los centros: Coordinación del Equipo de Convivencia e Igualdad, Responsable de Biblioteca, Coordinación de Programas Bilingües...



7.6. Formación del profesorado.

En los casos de concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, solo se tendrá permiso durante los días de su celebración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.h) de las Órdenes de 22 de octubre de 2019, que regulan los permisos y licencias del personal docente no universitario y de los funcionarios interinos docentes (BOA de 18 de noviembre).

7.7. Validación de los permisos de formación por parte de los Centros.

Se recuerda que los/as Directores/as de los centros deben validar los permisos de formación que hayan presentado los/as docentes de tal forma que, cuando comience el curso escolar 2023/2024, todos los permisos relacionados con el presente curso escolar se encuentren validados, disponiendo hasta el 30 de junio para realizar la mencionada validación.

7.8. Alumnado transexual y LGTBI.

Los centros deben cumplir lo establecido en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece cómo debe actuarse cuando el alumnado, o, en caso de que se acredite que no cuenta con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales, comunique al centro la no coincidencia entre su identidad sexual y el sexo con el que ha nacido o cuando es el centro el que identifica esta situación (ver artículo 23 de la citada Ley). Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (BOE de 1 de marzo).

En ambos casos, la Dirección del centro, el Departamento o Equipo de orientación y el/la tutor/a, deben valorar la situación, identificar las necesidades educativas y organizativas y proponer las medidas educativas, de las que deberá informarse a la familia.

Entre otras medidas educativas y organizativas que debe adoptar el centro, aún en el caso de que no esté rectificado el nombre registral, se indicará al profesorado y personal no docente del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre elegido. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los trabajos y las pruebas de evaluación.

Independientemente de que en las bases de datos de la Administración Educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (lista de clase, boletín informativo de calificaciones, carné de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado. A este respecto, es preciso que los centros tengan en cuenta las instrucciones enviadas desde SIGAD para poder consignar el nombre elegido por el alumnado en la aplicación de gestión académica y didáctica.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con el alumnado transexual en los Centros Públicos y Privados Concertados.



7.9. Personal no docente.

El régimen general de jornada y horario de trabajo de los empleados públicos en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma que prestan servicios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos será, con carácter general, la establecida en la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Las vacaciones, permisos y licencias de este personal, serán las establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.10. Atención al público en periodo estival.

Se recuerda a todos los Institutos la obligación de que durante el mes de julio permanezca en los mismos el personal directivo y de administración suficiente para el normal desarrollo de las actividades de ese período, garantizando la formalización de la matrícula del alumnado, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de solicitudes de becas. Siempre que la disponibilidad de personal de administración y servicios lo permita, esta obligación se hará extensiva al mes de agosto. En todo caso, se garantizará que en la última semana de ese mes el centro y su secretaría estén abiertos.

7.11. Medidas de eficiencia energética y ahorro.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (BOE de 2 de agosto), el alumbrado de los centros docentes deberá mantenerse apagado desde las 22 horas y, en todo caso, en el momento en el que no se estén utilizando sus instalaciones, especialmente en vacaciones estivales y fines de semana.

7.12. Gratuidad de las enseñanzas.

El artículo 88.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, establece que:

“Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos.

Las actividades complementarias que tengan carácter estable no podrán formar parte del horario escolar del centro.”.



Por otra parte, de acuerdo con el artículo 127.m) de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación, en su redacción actual, es competencia del Consejo Escolar aprobar el proyecto de presupuesto del Centro.

Sobre la base de estas Instrucciones de la Secretaría General Técnica, los Servicios Provinciales correspondientes, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se considere son necesarias.

***NOTA:** Aunque en estas Instrucciones se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como mujeres.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(firmado electrónicamente)

Fdo.: María Muñoz Guajardo



ANEXOS.

Anexo I. Guion orientativo de la memoria de final de curso.

Anexo II. Modificación del Equipo Directivo.

Anexo III. Certificación por desarrollo de funciones de COFO y COFOTAP.

Anexo IV. Comunicación de previsión de períodos lectivos de las diferentes confesiones religiosas.

Anexo V. Diagramas del proceso de revisión de calificación, promoción o titulación en ESO, Bachillerato y FP.

Anexo VI. Modelos orientativos de informe del Departamento ante una reclamación de calificación final.

Anexo VII. Certificación por desarrollo de funciones de Coordinador/a de Bienestar y Protección y/o Convivencia e Igualdad.



ANEXO I: GUIÓN ORIENTATIVO DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO

1. **Datos de identificación del centro.**
2. **Análisis y valoración de los objetivos generales planteados en la PGA:** actuaciones realizadas, responsables de las mismas, grado de cumplimiento e incidencias.
3. **Reflexión del Equipo Directivo sobre la organización y funcionamiento del centro:**
 - a) Criterios establecidos para la elaboración de horarios.
 - b) Criterios de agrupamiento del alumnado.
 - c) Utilización de medios y recursos: recursos humanos, materiales, instalaciones, TIC...
 - d) Aplicación y cumplimiento de las programaciones didácticas en el aula.
4. **Análisis y valoración de los resultados académicos de los/as alumnos/as,** teniendo en cuenta las circunstancias en las que, para cada centro se haya desarrollado el presente curso.
5. **Análisis y valoración de las actuaciones relativas a la atención a la diversidad en el centro.**
 - a. Organización y funcionamiento de los apoyos y desdobles ordinarios.
 - b. Organización y funcionamiento de los apoyos especializados: PT/AL.
 - c. Organización y funcionamiento del Programa de Aprendizaje Inclusivo.
 - d. Organización y funcionamiento del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.
 - e. Organización y funcionamiento del agrupamiento en 4º curso de enseñanzas aplicadas para alumnos procedentes del PMAR.
 - f. Organización y funcionamiento del Aula de Español/Tutoría de acogida.
 - g. Organización y funcionamiento del Programa de promoción de la permanencia en el sistema educativo.
6. **Análisis y valoración de la actuación y funcionamiento de los órganos de gobierno:** Acuerdos más significativos tomados y valoración de los mismos.
 - a. Consejo Escolar.
 - b. Claustro de Profesorado.
 - c. Equipo Directivo.
7. **Análisis y valoración de la actuación de los órganos de coordinación docente:** Departamentos Didácticos y CCP.
8. **Análisis y valoración del desarrollo del Plan de Orientación y Acción Tutorial.**
9. **Análisis de la convivencia en el centro:** clima de convivencia, Plan de convivencia, proceso de elaboración del Plan de igualdad, actualizaciones del Reglamento de Régimen Interior y propuestas de mejora.

Asimismo, se deberá incluir:

 - Número de casos de acoso escolar.



- Número de casos de ideación suicida.
- Número de casos de violencia de género y violencia sexual.

10. Análisis del absentismo del centro, incluyendo (por nivel y género), al menos:

- Número de alumnado notificado al Programa de Prevención de Absentismo Escolar.
- Número de alumnado que se ha dado de baja del Programa, así como el motivo.
- Número de alumnado que sigue dado de alta a la finalización del curso.
- Actuaciones realizadas con dicho alumnado.

11. Análisis y valoración de los proyectos y programas que lleva a cabo el centro.

Dicha valoración se realizará como indique la Dirección General responsable, incluyendo un resumen en la memoria anual.

12. Análisis y valoración del PROA+, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Planificación y Equidad aportadas a los centros, debiendo recoger la Evaluación del Plan Estratégico para la Mejora (PEM) y del Plan de Actividades Palanca (PAP).

13. Análisis y valoración de las Unidades de Acompañamiento y Orientación, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Planificación y Equidad aportadas a los responsables del Programa de cada centro.

14. Cumplimiento del Documento de Acuerdos en relación a las tareas escolares en el proceso de aprendizaje.

15. Análisis y evaluación de las actividades complementarias y extraescolares.

16. Valoración de los servicios complementarios que ofrece el centro.

17. Valoración de las relaciones establecidas entre el centro y el entorno: Ayuntamientos, Comarcas, Asociaciones, Empresas...

18. Evaluación del Plan de formación llevado a cabo en el centro.

19. Propuestas de mejora para el próximo curso.



ANEXO II. PROPUESTA MODIFICACIÓN EQUIPO DIRECTIVO PARA EL CURSO 2023/2024

(Este estadiillo debe cumplimentarse en su totalidad en caso de variación de algún miembro del Equipo Directivo)

CENTRO:

LOCALIDAD:

NÚMERO DE GRUPOS AUTORIZADOS CURSO 2023/24:

	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	FC	FI	NOMBRAMIENTO fecha efectos
DIRECTOR/A:					
SECRETARIO/A:					
JEFE/A DE ESTUDIOS:					
JEFE/A DE EST. ADJUNTO/A 1:					
JEFE/A DE EST. ADJUNTO/A 2:					
JEFE/A DE EST. ADJUNTO/A 3:					
JEFE/A DE EST. ADJUNTO/A 4:					

(FC = FUNCIONARIO/A DE CARRERA; FI = FUNCIONARIO/A INTERINO/A)

Fecha de la sesión en que el Consejo Escolar ha sido informado de la composición del Equipo Directivo:

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

El/La Inspector/a informa favorablemente que la designación anterior cumple lo establecido en la Instrucción 81 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA INSPECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

CONFORME, en _____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo.:

OBSERVACIONES

NÚMERO DE JEFES/AS ADJUNTOS/AS EN IES	
IES DE 16 A 25 GRUPOS	1 JEA
IES DE 26 A 35 GRUPOS	2 JEA
IES DE 36 O MÁS GRUPOS (con FP)	3 JEA
IES CON ESTUDIOS EN RÉGIMEN NOCTURNO Y/O CON DOBLE TURNO Y/O ENSEÑANZAS A DISTANCIA (cumpliendo los requisitos de la Instrucción 81.3º)	4 JEA



ANEXO III

CERTIFICACIÓN POR DESARROLLO DE FUNCIONES DE COFO Y COFOTAP

CURSO: _____

Centro: _____

Localidad: _____

Director/Directora: _____

CERTIFICO a efectos de reconocimiento de horas de formación:

Que, conforme al artículo 20 apartados a) y b) de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, las siguientes personas han ejercido los cargos correspondientes, durante el presente curso escolar, en las fechas consignadas a continuación de cada nombre.

Coordinador/a de Formación (solo en el caso de que no haya sido Jefe/a de Departamento de Innovación y Formación Educativa):

D./Dña: _____ de _____ a _____

D./Dña: _____ de _____ a _____

D./Dña: _____ de _____ a _____

Coordinador/a de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes:

D./Dña: _____ de _____ a _____

D./Dña: _____ de _____ a _____

D./Dña: _____ de _____ a _____

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: El/La Director/a del Centro

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____ DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



ANEXO IV. COMUNICACIÓN DE PREVISIÓN DE PERÍODOS LECTIVOS DE LAS DIFERENTES CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/24

CENTRO: IES “ _____ ”

Se especifica a continuación, a los efectos de provisión del profesorado correspondiente, la previsión de horas lectivas necesarias de enseñanza de las diferentes confesiones religiosas que se ajustan a las necesidades y planificación real, para el curso 2023/2024, en este Centro:

RELIGIÓN CATÓLICA

ESO												BACHILLERATO			TOTAL HORAS
1º			2º			3º			4º			1º			
ALU	GR	HOR	ALU	GR	HOR										

RELIGIÓN EVANGÉLICA

ESO												BACHILLERATO			TOTAL HORAS
1º			2º			3º			4º			1º			
ALU	GR	HOR	ALU	GR	HOR										

RELIGIÓN ISLÁMICA

ESO												BACHILLERATO			TOTAL HORAS
1º			2º			3º			4º			1º			
ALU	GR	HOR	ALU	GR	HOR										

RELIGIÓN JUDÍA

ESO												BACHILLERATO			TOTAL HORAS
1º			2º			3º			4º			1º			
ALU	GR	HOR	ALU	GR	HOR										

ALU= Nº de alumnos/as GR= Nº de grupos HOR= Nº de horas del curso

(Localidad), a (día) de (mes) de 20(año)
 El/La Director/a

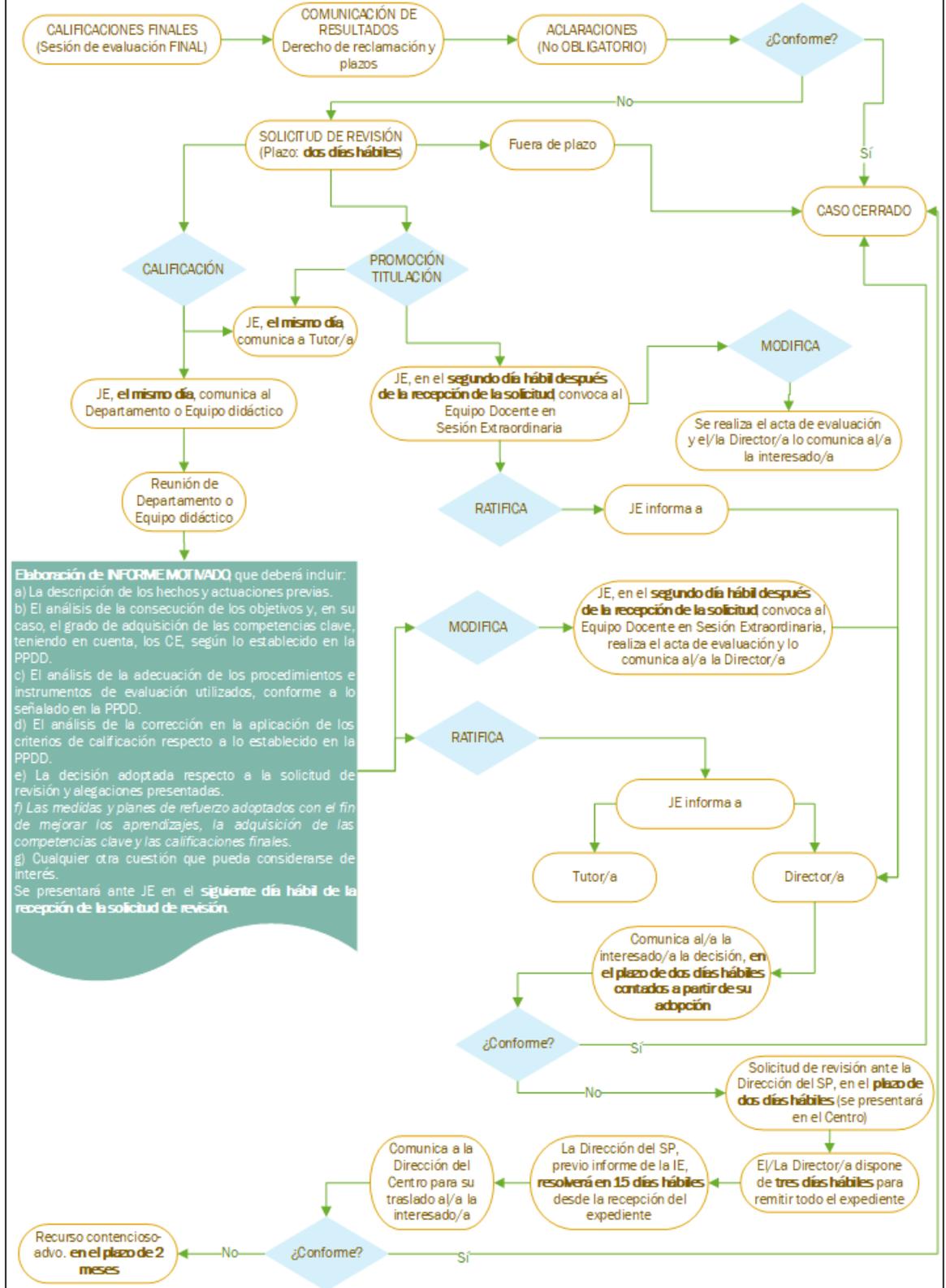
Fdo.: _____

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE



ANEXO V.3: DIAGRAMA PROCESO DE REVISIÓN CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN O TITULACIÓN (ESO)

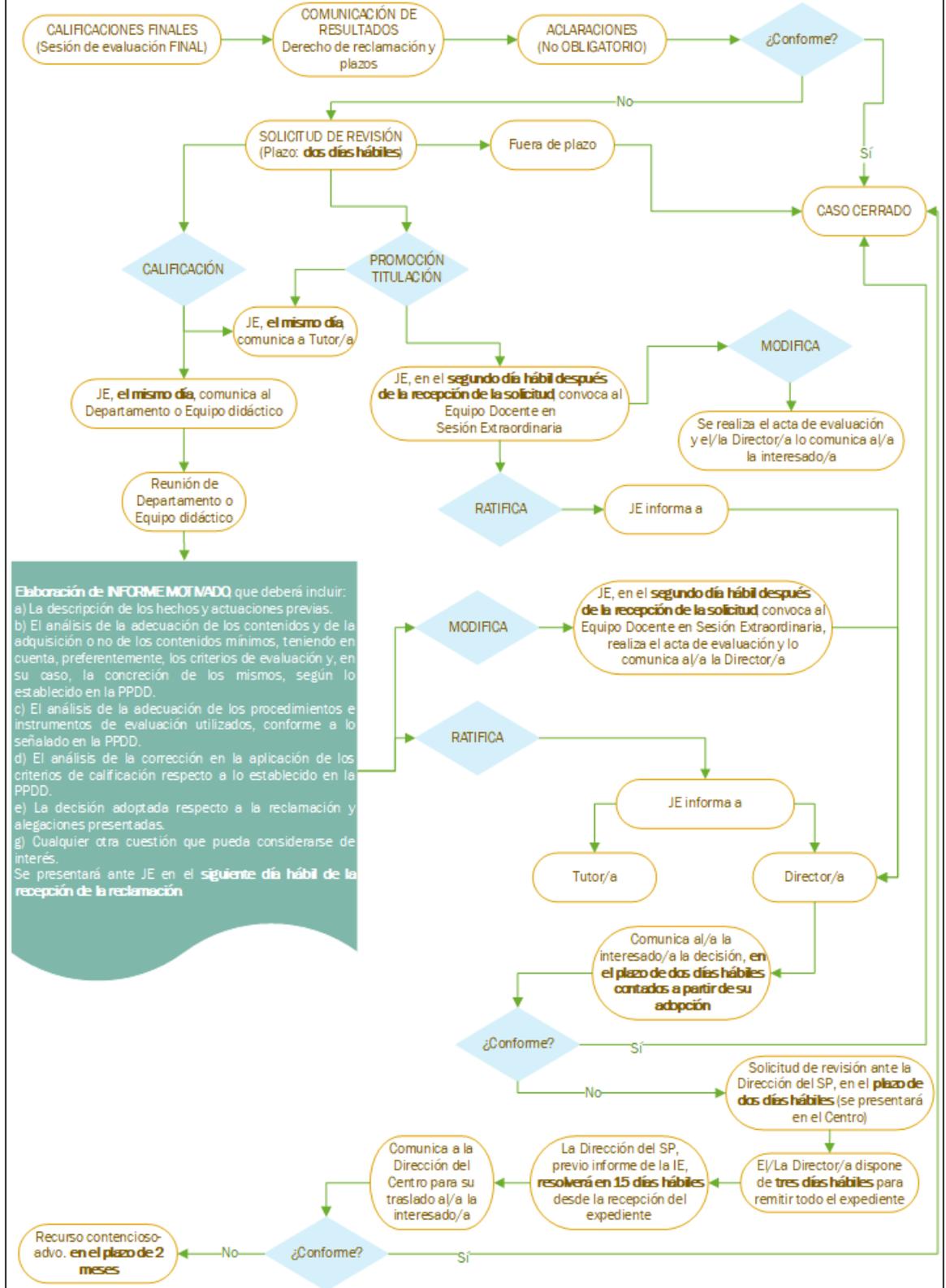
Artículos 24, 25 y 26 Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto (para cursos impares)

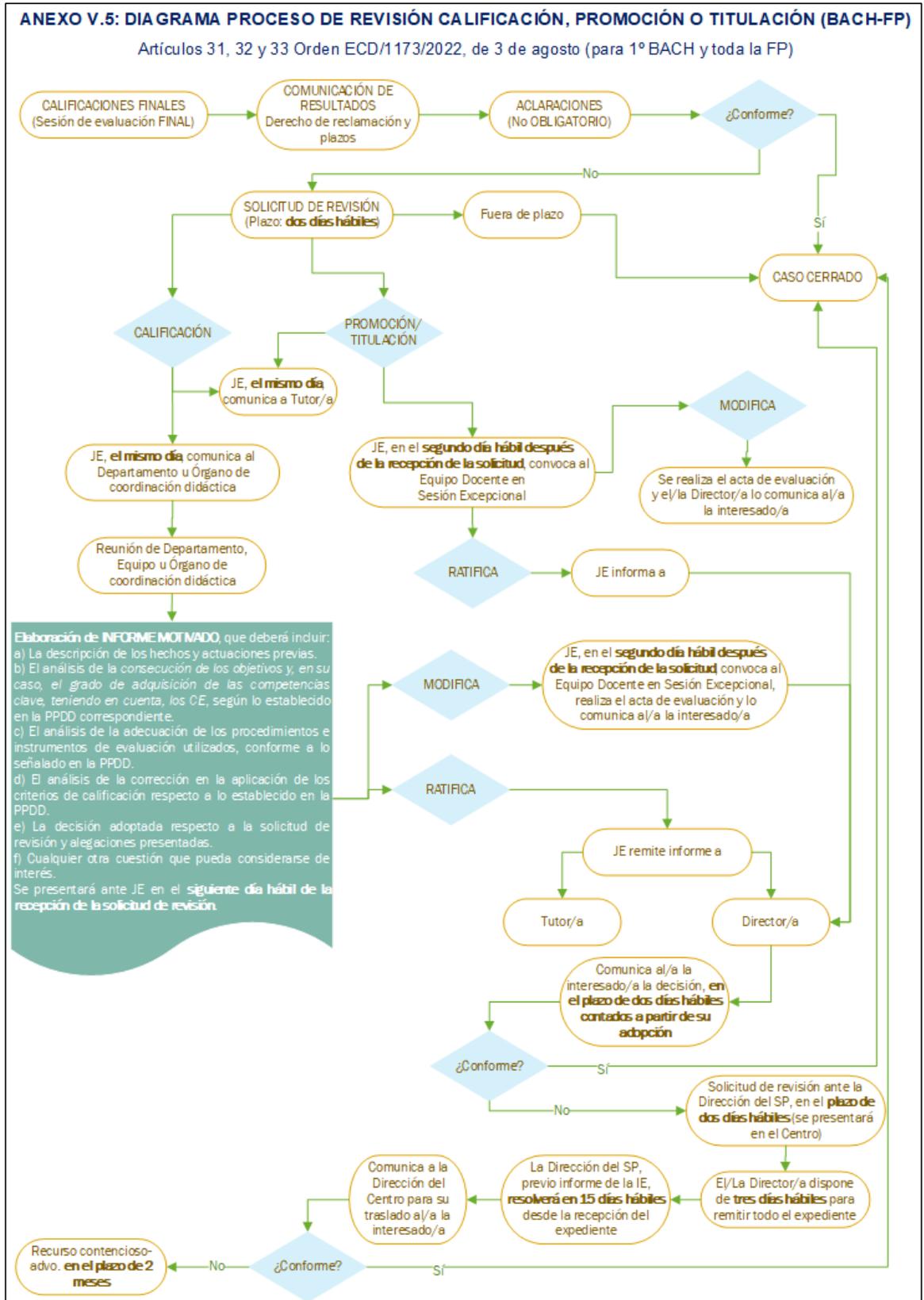




ANEXO V.4: DIAGRAMA PROCESO DE REVISIÓN CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN O TITULACIÓN (ESO)

Artículos 21, 22 y 23 Orden ECD/624/2018, de 11 de abril (para cursos pares)

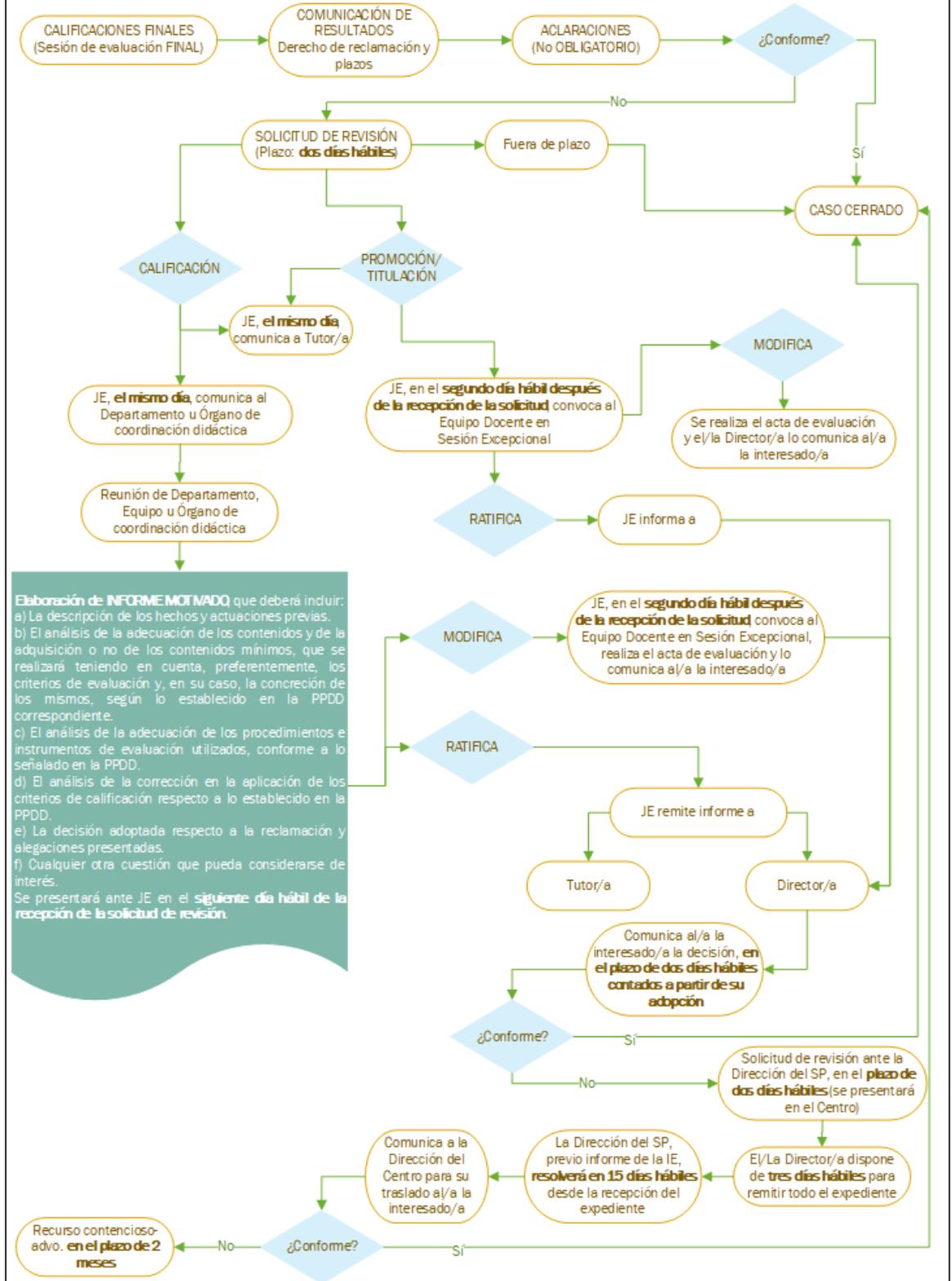






ANEXO V.6: DIA GRAMA PROCESO DE REVISIÓN CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN O TITULACIÓN (BACH)

Artículos 19, 20 y 21 Orden ECD/623/2018, de 11 de abril (para 2º BACH)





Anexo VI. Modelos orientativos de informe del Departamento ante una reclamación de calificación final.

Informe del Departamento Reclamación Calificación Final (ESO, BACH cursos impares y FP)

Reunido el Departamento de **INDICAR** el día **INDICAR FECHA** a las **INDICAR HORA** horas para resolver la RECLAMACION SOBRE CALIFICACION FINAL de la materia/ámbito/módulo **INDICAR MATERIA/ÁMBITO/MÓDULO**, del/de la alumno/a **INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A**, presentada el día **INDICAR DÍA**, realizamos el presente informe.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES PREVIAS

Indicar todas aquellos hechos y actuaciones que se hayan realizado previamente, como la solicitud o no de aclaraciones a la calificación.

ANÁLISIS DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y, EN SU CASO, EL GRADO DE ADQUISICION DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

Realizar un análisis sobre si se han alcanzado los objetivos y, si es el caso, el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Curricular y en la programación didáctica.

ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS

Realizar un análisis sobre los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación que se han utilizado para obtener la calificación, teniendo siempre como referente lo establecido en la programación didáctica.

ANÁLISIS DE LA CORRECCIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Realizar un análisis sobre si se han aplicado los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica.

MEDIDAS Y PLANES DE REFUERZO ADOPTADOS

Establecer cuáles han sido las medidas y planes de refuerzo que se han llevado a cabo con el/la alumno/a para mejorar los aprendizajes, la adquisición de las competencias clave y las calificaciones finales.

OTROS DATOS DE INTERÉS

Indicar, si fuera preciso, cualquier otra cuestión que pueda considerarse de interés.

Por lo tanto, los componentes del Departamento

HAN DECIDIDO:

RATIFICAR/MODIFICAR la calificación obtenida por el/la alumno/a **INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A**, siendo la nota final de la materia/ámbito/módulo un **CONSIGNAR NOTA**.

_____, a ____ de _____ de 20__

El/La Jefe/a de Departamento

Fdo.: _____

JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO _____



Informe del Departamento Reclamación Calificación Final (ESO, BACH cursos pares)

Reunido el Departamento de **INDICAR** el día **INDICAR FECHA** a las **INDICAR HORA** horas para resolver la **RECLAMACIÓN SOBRE CALIFICACIÓN FINAL** de la materia/ámbito/módulo **INDICAR MATERIA/ÁMBITO/MÓDULO**, del/de la alumno/a **INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A**, presentada el día **INDICAR DÍA**, realizamos el presente informe.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES PREVIAS

Indicar todas aquellos hechos y actuaciones que se hayan realizado previamente, como la solicitud o no de aclaraciones a la calificación.

ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y DE LA ADQUISICIÓN DE LOS CONTENIDOS MÍNIMOS

Realizar un análisis sobre si los contenidos sobre los que se ha examinado se adecuan o no a la programación didáctica.

De la misma forma, indicar si se han adquirido o no los contenidos mínimos establecidos en la programación didáctica.

ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS

Realizar un análisis sobre los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación que se han utilizado para obtener la calificación, teniendo siempre como referente lo establecido en la programación didáctica.

ANÁLISIS DE LA CORRECCIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Realizar un análisis sobre si se han aplicado los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica.

OTROS DATOS DE INTERÉS

Indicar, si fuera preciso, cualquier otra cuestión que pueda considerarse de interés.

Por lo tanto, los componentes del Departamento

HAN DECIDIDO:

RATIFICAR/MODIFICAR la calificación obtenida por el/la alumno/a **INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A**, siendo la nota final de la materia/ámbito/módulo un **CONSIGNAR NOTA**.

_____, a ____ de _____ de 20__

El/La Jefe/a de Departamento

Fdo.: _____

JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO _____



Anexo VII. Certificación por desarrollo de funciones de Coordinador/a de Bienestar y Protección y/o Convivencia e Igualdad.

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN POR DESARROLLO DE FUNCIONES DE COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN Y/O CONVIVENCIA E IGUALDAD

CURSO: _____

Centro: _____

Localidad: _____

Director/Directora: _____

CERTIFICO a efectos de reconocimiento de horas de formación:

Que, conforme a las Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se determina la designación del/de la Coordinador/a de Bienestar y Protección en los centros educativos, la siguiente persona ha ejercido los cargos correspondientes en las fechas consignadas a continuación de cada nombre.

Coordinador/a de Bienestar y Protección (a partir del curso 2022/2023):

D./Dña: _____ con NIF _____ de _____ a _____

Coordinador/a de Convivencia e Igualdad (desde el curso 2018/2019 hasta el curso 2021/2022):

D./Dña: _____ con NIF _____ de _____ a _____

Miembro del Equipo de Convivencia e Igualdad (desde el curso 2018/2019):

D./Dña: _____ con NIF _____ de _____ a _____

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: El/La Director/a del Centro

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____ DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN